

**CONCURSO DISTRITAL DE ANTEPROYECTOS
PARA LA SEDE DEL DISTRITO 3 – VENADO TUERTO**

**COLEGIO DE ARQUITECTOS
DISTRITO 3 – VENADO TUERTO
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE**

AÑO 1998

**CONCURSO DISTRITAL DE ANTEPROYECTOS
PARA LA SEDE DEL DISTRITO 3 – VENADO TUERTO**

Promueve

COLEGIO DE ARQUITECTOS DISTRITO 3 – VENADO TUERTO

Auspicia

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Organiza

COLEGIO DE ARQUITECTOS DISTRITO 3 – VENADO TUERTO

Calendario

FECHA DE APERTURA: **15 de Setiembre de 1998.**

FECHA DE CIERRE: **16 de Noviembre de 1998.**

**AUTORIDADES DE LA MESA EJECUTIVA DEL
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

PRESIDENTE: Arq. **CACERES**, Nestor Daniel
VICEPRESIDENTE: Arq. **BLANGINI**, Oreste Bartolomé
SECRETARIO: Arq. **NEGRO**, Alicia Catalina
TESORERO: Arq. **FARINA**, Alicia Mabel

**AUTORIDADES DE LA MESA EJECUTIVA DEL
COLEGIO DE ARQUITECTOS DISTRITO 3 – VENADO TUERTO**

PRESIDENTE: Arq. **FERNANDEZ MOLL**, Emilce O. de
VICEPRESIDENTE: Arq. **VICENTIN**, Aníbal Daniel
SECRETARIO: Arq. **GRIECO**, Susana Beatríz
TESORERO: Arq. **PERCHUK**, Gabriel Julián

*REPRESENTANTE
DE LA PROMOTORA:* Arq. **FERNANDEZ MOLL**, Emilce O. de
ASESOR DEL CONCURSO: Arq. **EGGIMANN**, Enrique

BASES DEL CONCURSO

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Llamado a Concurso. Bases
2. Carácter del Concurso
3. De los Participantes
4. De la Asesoría
5. De la Presentación
6. Normas de Presentación
7. Del Jurado
8. De las Retribuciones
9. De las Condiciones Obligatorias de las Bases
10. Resolución DSP CAPSF N° 115/98

CONSIDERACIONES PARTICULARES

11. De la Institución
12. Del Código Municipal
13. Del Terreno
14. Del Programa

ANEXOS

1. Formulario de Consultas
2. Declaración Jurada
3. Modelo de Carátula
4. Plano del Sector de la Ciudad
5. Plano de la Manzana
6. Fotografías del Entorno
7. Copia Reglamento Municipal y Dictámen Secretaría de Planeamiento MVT.
8. Copia Resolución DSP CAPSF N° 115/98

BASES

El Directorio del Distrito 3 - Venado Tuerto, Organizador y Promotor según Resolución DSP CAPSF N° 115/98 (31/07/98), con domicilio en calle Belgrano 686 - 1° Piso de la ciudad de Venado Tuerto, con el auspicio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, convoca a "Concurso Distrital de Anteproyectos a una sola vuelta para la sede del Distrito 3 - Venado Tuerto, sobre el terreno propiedad del CAPSF., ubicado en calle Marconi 683 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

El Concurso se registrará por las presentes Bases, el Reglamento de Concursos de Arquitectura y Urbanismo, (s/resolución DSP. - CAPSF. N° 087/95), las Consideraciones Generales y Particulares, Anexos y los Informes que oportunamente producirá la Asesoría.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. -Llamado a Concurso

El presente Concurso se registrará por lo establecido en las: Consideraciones Generales, Consideraciones Particulares y Anexos, llamado en adelante Bases del Concurso, el Reglamento de Concursos de Arquitectura y Urbanismo, (s/resolución DSP. - CAPSF N° 087/95) y los Informes que emitirá la Asesoría. Todo lo anterior tendrá carácter contractual entre La Promotora, El Colegio y Los Participantes.

2. -Carácter del Concurso

Este Concurso de Anteproyectos es de carácter Distrital y será a Una Sola Vuelta quedando abierto el día 15 de Setiembre de 1998 hasta el 16 de Noviembre de 1998, siendo la fecha de cierre improrrogable.

3. -De los Participantes

a) El hecho de intervenir en este Concurso implica el conocimiento y la aceptación por parte de Los Participantes, de las disposiciones de estas Bases del Concurso y del Reglamento de Concursos de Arquitectura y Urbanismo del CAPSF.

b) Para participar en este Concurso es requisito indispensable ser Arquitecto con título expedido o revalidado por Universidad Nacional y matriculado en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, con domicilio profesional en el Distrito 3 - Venado Tuerto, con anterioridad al día 31/07/98.

c) No podrán presentarse al Concurso los miembros de la Mesa Ejecutiva del Directorio del Distrito 3 - Venado Tuerto del CAPSF. o Arquitectos que fueren socios, colaboradores o familiares en primer grado de dichos miembros o con la Asesoría y Jurado del Concurso. El participante que fuese socio o

colaborador, empleado o empleador de algún miembro del Colegio de Jurados deberá dirigirse a este con anterioridad a la presentación de los trabajos para comunicarle su participación en el Concurso, en tal caso el miembro del Colegio de Jurados deberá excusarse de participar en el sorteo o selección correspondiente.

d) Tampoco podrán participar los Arquitectos que adeuden cuotas de Habilitación, aportes colegiales, cuotas de Convenios celebrados con el Colegio e inhabilitaciones emanadas por disposiciones del DSP.

e) Están inhabilitados además quién estuviere cumpliendo sanciones previstas en los Arts. 18, 29, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento de Concursos. (Según Resolución DSP CAPSF N°087/95)

f) Cuando algún Participante pretenda demostrar irregularidad en el procedimiento seguido por el Jurado, podrá proceder a someter el caso al Directorio del Distrito 3, dentro de los quince (15) días de conocido el fallo.

g) Cada Participante deberá declarar por escrito y bajo su firma, que el anteproyecto presentado es su obra personal, concebida por él y dibujada bajo su inmediata dirección. (Formulario de Declaración Jurada se adjunta en Anexo)

h) Los participantes no podrán revelar la identidad de sus trabajos, ni mantener comunicaciones referentes al Concurso con: los miembros del jurado, la Asesoría o el Promotor, salvo en las formas que se establezcan en las Bases del Concurso.

i) Se permitirá junto con la declaración del nombre del autor o autores del trabajo, la mención de los colaboradores tengan o no títulos establecidos, pero el Promotor solo contrae obligaciones emergentes del presente Concurso con el o los profesionales autores del anteproyecto premiado.

j) Los participantes del Concurso deberán inscribirse obligatoriamente al recibir un ejemplar de las Bases del Concurso, y deberán consignar al recibirlas la dirección donde enviar las comunicaciones y respuestas dadas por la Asesoría. El Recibo de entrega de bases será presentado en el momento de la entrega de los trabajos, también en forma obligatoria.

4. -De la Asesoría

Actuará como Asesor en este Concurso el Arq. Enrique Eggimann, actual asesor de concurso del Directorio de Distrito 3 - Venado Tuerto.

-Deberes de los Asesores

a) Deberá redactar las Bases para este Concurso de acuerdo con las necesidades y sugerencias expresadas por la Promotora y en un todo de acuerdo con : El Reglamento de Concursos de Arquitectura y Urbanismo del

CAPSF., disposiciones del Reglamento de Concurso de FADEA. y Leyes y Ordenanzas Municipales vigentes.

b) Hacer aprobar las Bases por la Promotora y por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe.

c) Organizar el llamado a Concurso.

d) Evacuar periódicamente y con el procedimiento que establezcan las Bases las preguntas o aclaraciones que los participantes le formulen en forma anónima, debiendo transcribir textualmente la pregunta formulada.

e) Notificar a los miembros del Cuerpo de Jurados la realización y fecha del Concurso, solicitando a los mismos su conformidad para ser incluidos en la selección y sorteo correspondiente.

f) Dirigir un informe al CAPSF., con la debida anticipación, con las respuestas recibidas de los miembros del Cuerpo de Jurados para el correspondiente sorteo.

g) Recibir por interpósita persona los trabajos en el lugar y fecha indicados, preparando la clave correspondiente para mantener el anonimato de los participantes.

h) Redactar un informe dando cuenta de los trabajos recibidos, de los rechazados por falta de cumplimiento de las Bases y las observaciones.

i) Convocar a reunión al Jurado, entregarle los trabajos y el informe al que alude el inciso anterior.

j) Asistir a las reuniones del Jurado todas las veces que éste lo considere necesario.

k) Rechazar y excluir los trabajos que no hayan cumplido las exigencias establecidas en las Bases.

l) Suscribir conjuntamente con el Jurado, el acta del fallo y comunicar el resultado a la Promotora, al CAPSF., a los ganadores y a los órganos de prensa.

m) Realizar cualquier informe que le fuera requerido por el CAPSF. Para atender reclamos de los participantes.

-Consultas a la Asesoría

La Asesoría contestará las consultas que formulen los participantes según el siguiente cronograma:

- Las recibidas hasta el 09/10/98 se contestarán el 19/10/98

- Las recibidas hasta el 27/10/98 se contestarán el 03/11/98

Las respuestas a las consultas serán enviadas a los domicilios consignados en el Registro de Inscripción al Concurso.

-Formulación de consultas

- a) Se referirán a puntos concretos de las Bases.
- b) Deberán estar expresadas en forma breve y clara.
- c) Serán escritas a máquina, sin formas ni signos que permitan individualizar al remitente.
- d) Estarán dirigidas al: Sr. Asesor del Concurso de Anteproyectos – Belgrano 686 1° Piso - Venado Tuerto (C.P. 2600) - Santa Fe. Se adjunta formulario de consulta en el Anexo.

-Informes de la Asesoría

Los informes emitidos por la Asesoría estarán refrendados por ella y pasarán a formar parte de las Bases. Deberán ser entregados al Jurado en el momento de su constitución.

5. -De la Presentación

- a) Cada participante podrá presentar más de un trabajo completo separadamente, no admitiéndose variantes de una misma propuesta.
- b) Los elementos constitutivos serán presentados sin señales que puedan servir para la identificación de su autor o autores.
- c) No serán aceptados los trabajos que no fueran entregados dentro del plazo fijado, o que contuviesen alguna indicación sobre la identidad del participante.
- d) Los trabajos que no respeten las normas de presentación que se establecen en las Bases, pueden ser observados por el Asesor, siendo facultad del Jurado su aceptación o descalificación.
- e) No se admitirán en este trabajo, la presentación de maqueta del edificio ni de sus partes constitutivas.
- f) Los participantes que deseen enviar sus trabajos por correo o cualquier otro medio, deberán hacerlo a nombre del Asesor del Concurso, el paquete no deberá tener indicación del remitente.

El envío se realizará de modo de ser recibido con anterioridad a la fecha y hora señaladas para la clausura del Concurso. La Asesoría extenderá un recibo y no se hará responsable de los extravíos o de la recepción fuera de término de los trabajos enviados de esta forma.

- g) Con cada trabajo los participantes entregarán un sobre blanco, sin signos, tamaño oficio, opaco y cerrado. En su exterior el participante escribirá a máquina el nombre del Arquitecto que vota para que lo represente en el Jurado, quién deberá pertenecer al CAPSF. y haber sido incluido en la nómina de votables que figurará en el último informe suministrado por la Asesoría. Además si el participante quiere que su nombre figure junto al trabajo en la exposición a realizarse después del fallo del Jurado, aunque no hubiera

recibido premio o mención, deberá escribir la siguiente nota: "El Jurado está autorizado a abrir este sobre para que el nombre del autor figure en la exposición de trabajos". Sin esta declaración los trabajos no premiados guardarán el anonimato.

En su interior contendrá:

- La declaración jurada del autor/autores del trabajo.
- Nombre del autor o autores de la propuesta.
- Domicilio, teléfono y número de matrícula del CAPSF.

6. **-Normas de Presentación**

Los trabajos a presentar estarán integrados por los siguientes elementos:

- Plantas

- Escala 1:50
- Fondo blanco con líneas negras
- Nombre de los locales
- Medidas
- Estructura portante
- Especificación de materiales
- Dibujar equipamiento
- Cualquier otra indicación que contribuya a aclarar la propuesta

- Cortes

- Mínimo 2 (dos)
- Escala 1:50
- Fondo blanco con línea negra
- Cotas y especificación de materiales
- Estructura
- Toda otra indicación que contribuya a aclarar la propuesta

- Fachadas

- Anterior y posterior

- Perspectivas

- Exterior e interior

- Presentación de los Trabajos:

- Los trabajos se presentarán en láminas

adheridas a paneles rígidos y livianos de 1,00 m. x 0.70 m. sin armazón, en forma apaisada.

- Se dibujarán en línea negra sobre fondo blanco y las leyendas a colocar en la lámina serán de texto claro y sintético.

- La planta se presentará con el norte hacia el borde superior de la lámina.

- En el ángulo inferior derecho se colocará el rótulo (que figura en los anexos de estas Bases) con los títulos correspondientes al contenido de cada uno de ellos.

- La propuesta deberá tener un máximo de 3 (tres) paneles.

- Las perspectivas y axonometrías pueden ser con color.

- Memoria Descriptiva

- Se presentará escrita a máquina a doble espacio, en un sobre oficio cerrado. Deberá ser breve y concisa fundamentando la propuesta. Incluyendo además el cómputo de superficies cubiertas y semicubiertas. A este efecto toda superficie cubierta, cualquiera sea su altura se computará una sola vez. Los aleros y galerías se computarán como ½ superficie.

- Recepción de trabajos

a) Los trabajos serán recibidos por la Asesoría el 16/11/98, desde las 18.00 hasta las 21.00, en la sede del Colegio de Arquitectos Distrito 3 - Belgrano 686 1° Piso – Venado Tuerto. La Asesoría verificará la presentación de la constancia de entrega de las Bases del Concurso y redactará por triplicado un recibo donde conste la cantidad de elementos componentes del trabajo presentado, que será numerado correlativamente. El original será suministrado a la persona que efectúe la entrega del trabajo, el duplicado será para la Asesoría del Concurso y el triplicado quedará para la Entidad receptora. El mismo número de recibo se escribirá con lápiz (para poder ser borrado) sobre todos los elementos integrantes del trabajo.

b) Vencido el plazo estipulado en las Bases, procederá a labrar un acta de recepción por duplicado, en la que deberá indicar la cantidad de trabajos

recibidos, los elementos de que consta cada uno y los votos emitidos por los participantes para elegir el miembro que los representará en el Jurado. El original de dicha acta será para la Asesoría.

c) La Asesoría preparará una clave secreta para identificar los trabajos por medio de un número o letra desconocido por el participante con el que señalará los elementos de cada trabajo y el sobre de indentificación. Dicha clave será conservada en poder de la Asesoría hasta el momento de la adjudicación de los premios por parte del Jurado.

Los trabajos serán expuestos públicamente en lugar y tiempo a determinar una vez conocidos los resultados.

7. - Del Jurado

El Jurado que emitirá el fallo del Concurso estará integrado por 5 (Cinco) miembros:

- 2 (dos) representantes de la Entidad Promotora
- 2 (dos) Arquitectos sorteados del Cuerpo de Jurados del CAPSF
- 1 (un) Arquitecto, perteneciente al Cuerpo de Jurados del CAPSF, representante de los participantes, elegido por voto directo de la lista enviada por la Asesoría.

Los Jurados serán nominativos e inamovibles desde la constitución del Jurado hasta la emisión del fallo.

El Jurado funcionará por un quórum constituido por la mayoría de sus miembros. Al proceder al otorgamiento de los premios, el fallo del Jurado se realizará de acuerdo con el voto directo de sus miembros. Son deberes y atribuciones de los miembros del Cuerpo de Jurado según Art. 26 del R.C. del CAPSF.

- a)** Aceptar las condiciones de este Reglamento, las Bases y el programa del Concurso y acatar las disposiciones obligatorias a que hacen referencia el Art. 3 Inc. 5 y el Art. 20 Inc. 12.
- b)** Recibir de la Asesoría los trabajos y su informe.
- c)** Visitar la parcela o predio donde se realizará la obra, objeto del Concurso.
- d)** Estudiar en reunión plenaria las Bases, programas, consultas, respuestas y aclaraciones.

- e) Dictar las normas a que se ajustarán sus tareas, de manera que se asegure una valoración de todos los trabajos y de acuerdo a lo que se establezca en las Bases.
- f) Declarar fuera de Concurso, los trabajos que no hubieran sido excluidos por la Asesoría, y que no hayan respetado las condiciones de Bases y programas.
- g) Formular juicio crítico de todos los trabajos premiados y de aquellos que a su juicio así lo merecieran.
- h) Adjudicar los premios y distinciones previstas en las Bases.
- i) Labrar un Acta en que deje constancia del resultado.
- j) Explicitando el cumplimiento de los incisos 4, 5, 6 y 7 del Art. 26 del R. C. del CAPSF.
- k) El Jurado será convocado inmediatamente al cese del Concurso, por la Asesoría, y se constituirá en la ciudad de Venado Tuerto, donde desarrollará sus tareas. Anunciará su fallo dentro de los 10 (diez) días posteriores al de su constitución.
- l) El Jurado recibirá de la Asesoría un informe dando cuenta de los trabajos recibidos, fundamentará cualquier observación efectuada, ilustrando al Jurado para facilitarle su trabajo, de todas las aclaraciones. En las reuniones del Jurado, la Asesoría tendrá voz pero no voto.
- m) El Jurado estará facultado para recabar asesoramiento para realizar eficazmente sus funciones. La persona consultada deberá declarar por escrito que no está relacionada con ningún participante del Concurso.
- n) Para declarar desierto cualquiera de los premios del Concurso, deberá fundamentar por escrito los motivos de tal medida. No podrá declararse desierto, si los defectos de los anteproyectos provienen de fallas de las Bases o del programa.
- ñ) El fallo del Jurado es inapelable.
- o) Adjudicados los premios y labrada el Acta la Asesoría en presencia del Jurado abrirá los sobres correspondientes a los trabajos premiados.

8. -De las Retribuciones

1- El valor de los premios ha sido establecido por acuerdo entre el Directorio del Distrito 3 y el Directorio Superior Provincial del CAPSF:

- a) 1° premio..... \$ 800,00 (Estipulado como valor de honorarios de Anteproyecto y se tomará a cuenta de

honorarios de Proyecto)

b) 2° premio.....	\$ 1000,°°
c) 3° premio.....	\$ 600,°°

Estos premios serán hechos efectivos por el Promotor dentro de los quince (15) días de pronunciado el fallo.

El Jurado podrá otorgar las menciones honoríficas que estime oportunas.

2- Los miembros del Jurado cobrarán en concepto de honorarios la suma de **\$170,°°** cada uno.

3- El Asesor: cinco veces un Jurado (como establece el Reg. de Concursos de Arquitectura y Urbanismo): **\$ 850,°°**.

4- a) La Promotora se reserva el derecho de encomendar las tareas de Proyecto y Conducción Técnica de la Obra a el o los matriculados autores titulares del Anteproyecto ganador, de acuerdo a las posibilidades de ejecución y reserva a su cargo las tareas de Administración de Obra. En consecuencia el ganador del Concurso no queda facultado a desarrollar el Proyecto si éste no le es solicitado por La Promotora en forma fehaciente. Se conviene que si La Promotora no solicitara la confección del Proyecto definitivo de la obra dentro de los tres meses de ganado el Concurso, el ganador no podrá reclamar indemnización alguna por esta circunstancia.

b) Los honorarios resultantes de la realización de toda tarea profesional, se liquidarán de acuerdo a las tablas indicativas vigentes en el Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Santa Fe, considerándose el monto de Honorarios el que surja de la aplicación de los índices de dichas tablas y el Monto Presuntivo de Obra. A este efecto se considerará la Obra motivo de concurso encuadrada en Tabla II (Resolución DSP CAPSF 079/95) 2ª. Categoría, Edificios Varios, Item 3.1, índice relativo 1.30.

c) Queda establecido que La Promotora no está obligada a contratar la Conducción Técnica con el ganador del Concurso.

9. - De las Condiciones Obligatorias de las Bases:

a) Los autores de los Anteproyectos conservan todos los derechos de la propiedad intelectual conforme a las garantías previstas por las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

b) Los Anteproyectos no sufrirán alteración ni modificación alguna sin consentimiento expreso del autor, ni podrán ser utilizados para otros fines que los mencionados en estas Bases.

c) Los trabajos serán devueltos por La Promotora una vez finalizada la exposición de los mismos.

d) Son condiciones obligatorias de estas Bases de Concurso, las Consideraciones Generales, Particulares, la Resolución DSP CAPSF N° 115/98 dictada para el presente Concurso y los Reglamentos Municipales vigentes.

e) Todo inconveniente surgido cuya solución no estuviere comprendida dentro de los términos de las disposiciones que reglan el certámen, quedará supeditado a la interpretación que le adjudique el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe.

10. - Resolución DSP del CAPSF N° 115/98.

Se adjunta copia en Anexos.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

11. - De la Institución

El Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Santa Fe Distrito 3 - Venado Tuerto, conforme al objetivo institucional de procurar la consolidación y jerarquización de la entidad profesional en los ámbitos de actuación, inicia con este Concurso el proceso conducente para la construcción de su sede propia.

La convocatoria que se efectúa a la participación de los colegas del Distrito, parte del pleno convencimiento de que los mismos aportaran las propuestas arquitectónicas más convenientes para poder concretar este ansiado anhelo institucional.

La construcción a corto y mediano plazo del edificio que albergue toda la actividad del CAPSF. en su terreno emplazado en el área adyacente al centro institucional y comercial de Venado Tuerto, significará un importante aporte al Patrimonio Arquitectónico de la misma, a la vez que se brindará al servicio de comunidad manifestándose de este modo una permanente actitud de integración.

La propuestas del diseño deberán reflejar dicha actitud, de manera que el Anteproyecto elegido posea una imagen que permita distinguir y caracterizar "la casa propia de los Arquitectos" en el contexto urbano y que además invite a una utilización comunitaria.

12. - Del Código Municipal

El apartado del Código Municipal de la ciudad de Venado Tuerto correspondiente al Proyecto de las Obras, se encuentra en el sector Anexos. Se adjunta Dictámen de la Dirección de Planeamiento - MVT, referente a altura mínima correspondiente al Distrito C2.

13. - Del Terreno

El terreno está ubicado sobre Avda. Marconi, entre San Martín y Castelli en la ciudad de Venado Tuerto Provincia de Santa Fe.

Sus dimensiones son: 10,00 mts. de frente y 25,00 mts. de fondo (ver croquis y certificado de nomenclatura parcelaria en el sector anexos).

Cuenta con servicios de: energía eléctrica, red cloacal y red de gas.

14. - Del Programa

El edificio a proyectar presentará dos áreas diferenciadas por el uso y funciones de las mismas.

1. Area Institucional Administrativa:

Alberga toda la actividad vinculada con el ejercicio profesional específico: presentación de expedientes para visación, trámites administrativos en general de colegas y terceros (comisionistas, proveedores, comitentes, etc.) propias de la entidad.

2. Area Institucional Comunitaria:

Ambito destinado al uso del CAPSF. y a la vez abierto a entidades e instituciones de la comunidad.

1. Area Institucional Administrativa

Está integrada por los siguientes sectores:

*** Acceso** superficie **25,00 m2.**

Es un espacio con carácter de recepción general en el cual se ubicarán asientos, paneles de información, mostrador para recepción, etc.

*** Sector Administrativo** superficie **15,00 m2.**

En el mismo se efectúa toda la recepción y entrega de expedientes, correspondencia, notas, circulares, informaciones a colegas y público en gral., por lo que deberá tener una directa relación con el acceso al edificio.

Personal asignado a la función: 1

Equipamiento: 1 mueble mostrador de atención a colegas y público

1 escritorio
2 ficheros para carpetas colgantes
2 muebles modulares p/guardar biblioratos y papelería
1 equipo de computación completo

*** Sector Visación** superficie total **26,00 m2.**

Está integrado por :

a) un local con acceso restringido donde se realiza la tarea de visación legal de expedientes.

Personal asignado a la función: 1
sector a) superficie: 10,00 m2.

Equipamiento 1 escritorio
1 fichero para carpetas colgantes
1 mueble modular para papelería
documentación.

b) un local para atención personalizada que tiene acceso desde la recepción para efectuar consultas, solicitar informaciones particulares, etc.

sector b) superficie: 6,00 m2.

Equipamiento 1 escritorio

c) un local archivo para expedientes, con acceso restringido.
sector c) superficie: 10,00 m2.

Equipamiento 2 ficheros para carpetas colgantes
estanterías para cajas de archivo

*** Sector Directorio** Superficie total **24.00 m2**

Se deberá diferenciar 2 locales:

a) Local para realizar reuniones de Mesa Ejecutiva y Directorio de Distrito, encuentro con otras autoridades del CAPSF y de otras entidades del medio, etc. También tendrán lugar en el mismo las reuniones de trabajo de comisiones del Distrito.

Superficie: 15.00 m2.

Equipamiento:

1 mesa tipo directorio p/12 personas.

1 mueble modular tipo biblioteca armario.

b) Local para uso por parte de miembros del Directorio, cuya tarea requiera mayor privacidad. Ej: Tesorería y/o Secretaría, o para entrevistas particulares.

Superficie 9.00 m².

Equipamiento:

1 escritorio de trabajo

1 mueble fichero modular

1 mueble modular tipo biblioteca/armario.

*** Biblioteca – Hemeroteca – Videoteca superficie 10,00 m².**

Se lo debe considerar como un espacio relacionado al sector administrativo, cuyo personal tiene el control de solicitudes, entregas y devoluciones del material requerido. No se prevee la existencia del sector como un local especial acondicionado para la lectura. Los colegas podrán acceder al mismo para consultas e información del material existente.

Equipamiento:

muebles modulares apto biblioteca

1 escritorio o superficie de apoyo conveniente
asientos

*** Servicios superficie 18,00 m².**

Un núcleo sanitario para ambos sexos el cual será usado en común por: el personal del CAPSF., colegas en gral. y asistentes a eventos realizados en el Area Institucional Comunitaria.

a) Baños

Superficie 10.00 m².

Equipamiento Baño Hombres:

Baño Damas:

2 lavatorios

2 lavatorios

1 inodoro	1 inodoro
2 mingitorios	1 bidet

b) Office

superficie 8,00 m2.

Local apto para un servicio mínimo de cafetería y/o refrigerios. Es necesario proveer su uso eventual para servicio de atención a asistentes del Area Institucional Comunitaria.

Equipamiento:

mesada
pileta de cocina
alacena
heladera chica
anafe de 2 hornallas
mueble para guardar útiles de limpieza

2. Area Institucional Comunitaria superficie 100,00 m2.

Se la considera como un salón de usos múltiples, apto para diversos eventos que pueda organizar el CAPSF. o alguna institución que lo solicite para conferencias, exposiciones, reuniones, etc.

Deberá permitir la realización de actividades en cualquier horario sin producir conflictos e interferencias con el desarrollo de las actividades normales del sector administrativo del CAPSF. Es importante la resolución de la accesibilidad y sectorización del área. No obstante se estima conveniente, por una razón funcional, que exista una vinculación entre los accesos a cada área.

El Area Institucional Comunitaria, es propuesta como un aporte del CAPSF. a la integración e intercambio con diversos sectores de la comunidad, por lo que deberá tener en el Anteproyecto un tratamiento acorde a la importancia otorgada a esa vinculación. Considerando además que una clara y efectiva resolución arquitectónica del área dentro del conjunto edilicio permitirá que eventos organizados en el lugar generen un verdadero interés hacia los mismos.

Equipamiento:

aproxim. 50 butacas o sillas móviles

tarima y/o plataforma móvil apta
para disertantes
pantalla para proyecciones
paneles o exhibidores.

TOTAL SUPERFICIE AREA INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA

118,00 M2.

TOTAL SUPERFICIE AREA INSTITUCIONAL COMUNITARIA

100,00 M2.

*** Superficies:**

El total de superficies previstas incluye área útil, de muros, tabiques y circulaciones tolerándose un exceso de hasta el 5 %.

*** Materialización:**

A los efectos de la construcción del edificio se recomienda considerar la utilización de materiales, tecnologías y soluciones constructivas tradicionales, al alcance en el medio local y regional.

*** Etapabilidad:**

A fin de definir etapas constructivas, se deberá tener en cuenta la necesidad de lograr la habilitación total y completa del Area Institucional Administrativa en forma previa al Area Institucional Comunitaria.

BASES DEL CONCURSO

ANEXOS

FORMULARIO DE CONSULTAS (sin firmar)

Sr. Asesor del

**CONCURSO DISTRITAL DE ANTEPROYECTOS
PARA LA SEDE DEL DISTRITO 3 – VENADO TUERTO
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PCIA. DE SANTA FE.**

Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Santa Fe
Distrito 3 – Venado Tuerto
Belgrano 686 1er. Piso
2600 – Venado Tuerto

De mi/ nuestra consideración:

Solicito(amos) información referente a:

Enviar las respuestas a:

DECLARACION JURADA

**CONCURSO DISTRITAL DE ANTEPROYECTOS
PARA LA SEDE DEL DISTRITO 3 – VENADO TUERTO
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PCIA. DE SANTA FE**

Declaro (amos) que el Anteproyecto presentado es mi (nuestra) obra personal concebida por mi (nosotros) y dibujada bajo mi (nuestra) dirección:

Nombre y Apellido	Título	Expedido por y fecha	Matrícula	Firma
-------------------	--------	----------------------	-----------	-------

TITULAR/ES:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

COLABORADOR/ES:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

DOMICILIO DEL ESTUDIO:

CIUDAD:

TELEFONO:

MODELO DE CARATULA

18 cm.

CONCURSO DISTRITAL DE ANTEPROYECTOS PARA LA SEDE DEL DISTRITO 3 - VENADO TUERTO - CAPSF

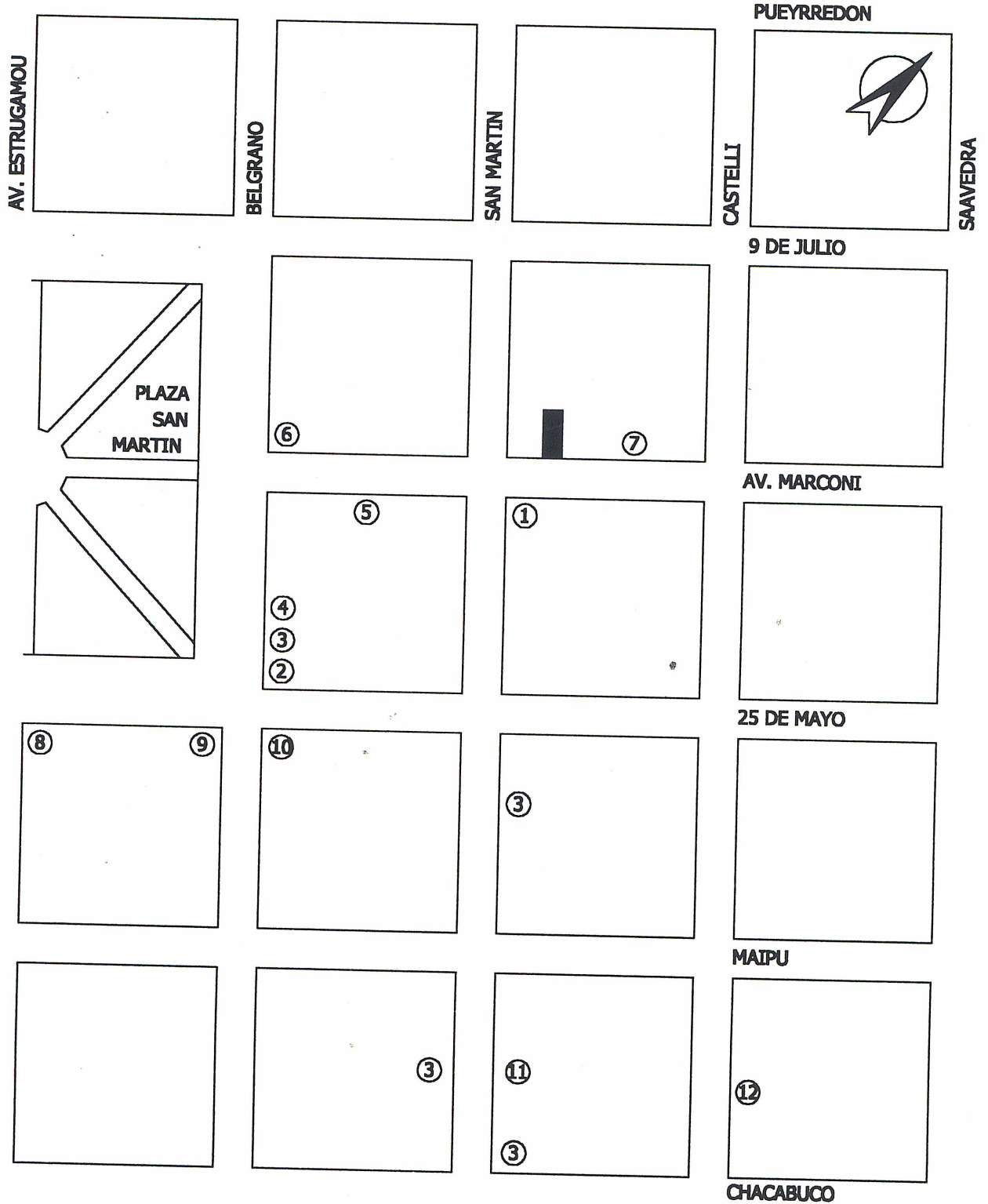
ORGANIZA:

COLEGIO DE ARQUITECTOS DISTRITO 3 - VENADO TUERTO

10 cm.

RESERVADO PARA LA ASESORIA	CONTENIDO DE LA LAMINA:	ESCALAS:
		Nº DE LAMINA:

UBICACION DEL TERRENO - ENTORNO



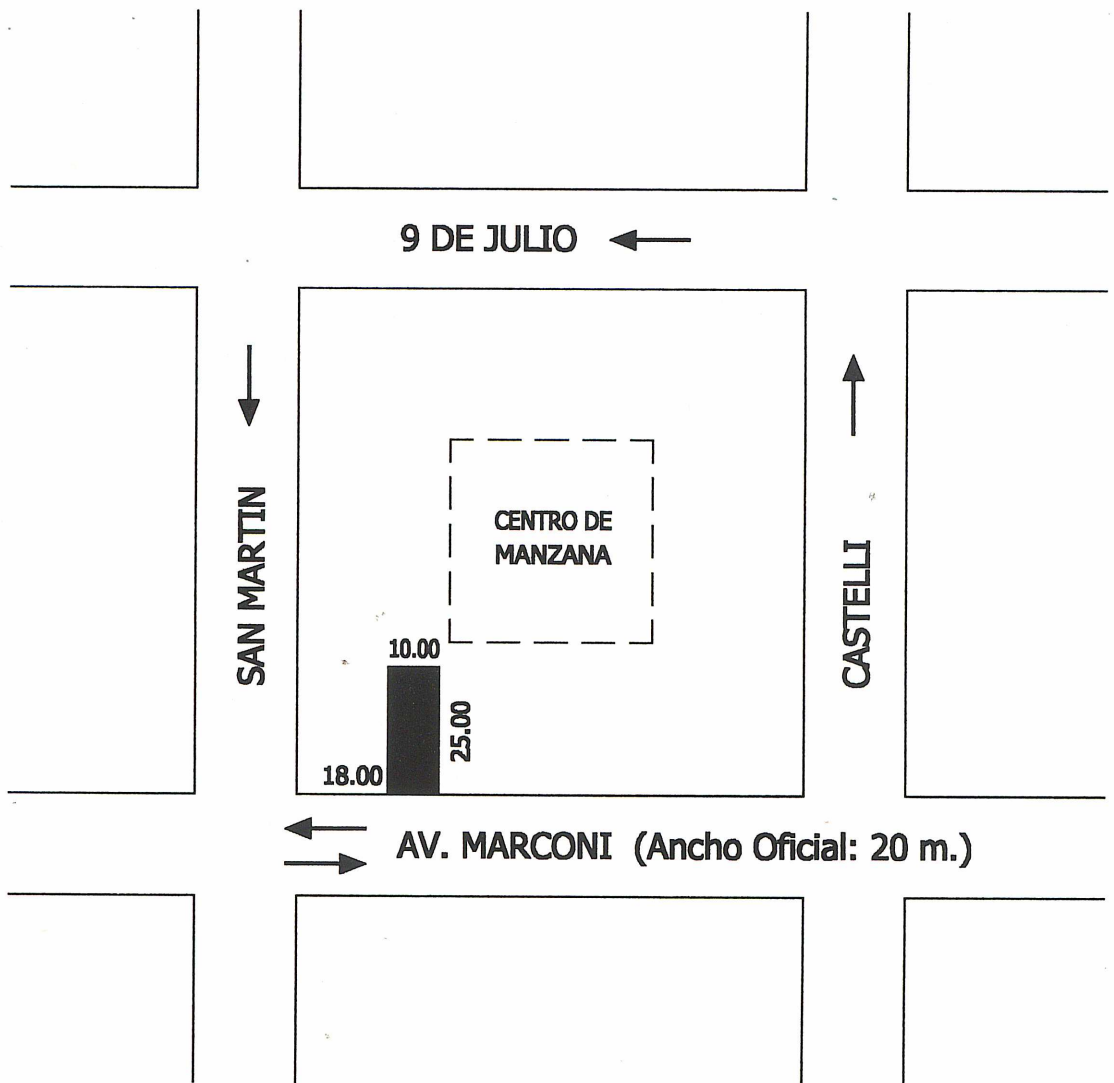
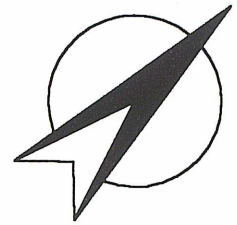
REFERENCIAS

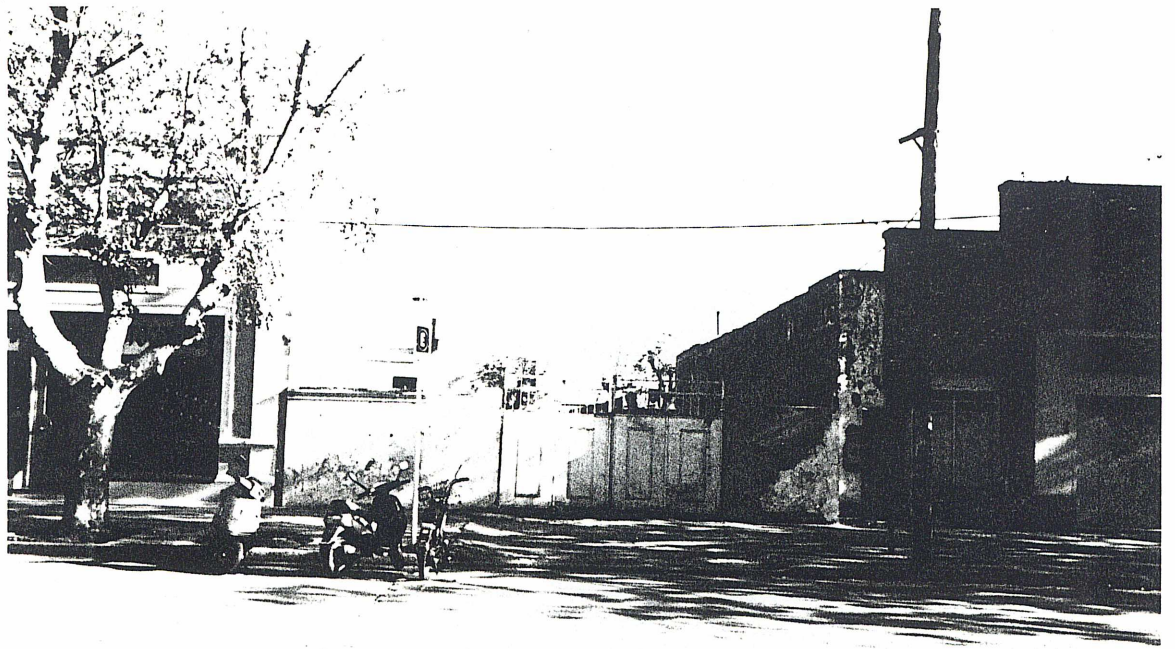
- 1 - MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
- 2 - SECRETARIA DE HACIENDA - MVT
- 3 - BANCO
- 4 - CENTRO CULTURAL MUNICIPAL
- 5 - COLEGIO SANTA ROSA
- 6 - TEMPLO METODISTA

- 7 - ESCUELA CULTURA INGLESA
- 8 - SUPERMERCADO LA ANONIMA
- 9 - IGLESIA CATEDRAL
- 10 - AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
- 11 - TRIBUNALES
- 12 - JOCKEY CLUB

UBICACION DEL TERRENO.

NORTE







SECCION 3

DEL PROYECTO DE LAS OBRAS

3.1. De la línea, nivel y ochavas.-

3.1.1. Línea de edificación municipal.-

Toda nueva construcción en la vía pública deberá seguir la línea oficial de edificación.-

El Municipio podrá, cuando lo crea conveniente, permitir que la fachada de un edificio se construya dentro de la Línea Municipal, siempre que se observen las mismas restricciones establecidas para las construcciones sobre línea Municipal.-

Las partes de las paredes divisorias existentes en los edificios vecinos que queden aparente por este retiro, se considerarán como pertenecientes a la fachada retirada y deberán tratarse arquitectónicamente hasta la altura de la misma.-

3.1.2. Línea de edificación para sótano.-

En los casos de construcciones de sótanos, éstos no podrán sobrepasar límite de la Línea Municipal del predio.-

3.1.3. Nivel.-

La nivelación en el predio se realizará de modo que asegure su salida a la vía pública.-

3.1.4. Ochavas; sus dimensiones.-

Fijase como línea de edificación, en las esquinas de calles y pasajes, las ochavas correspondientes que serán perpendiculares a la bisectriz del ángulo que forman las líneas municipales.-

Las dimensiones de las ochavas dependen del ángulo que forman con la intersección de las líneas municipales y se determinará de acuerdo a lo establecido en el cuadro siguiente:

Hasta 30°.....	2,50m.
de 30° a 35°.....	3,00m.
de 35° a 40°.....	3,50m.
de 40° a 45°.....	4,00m.
de 45° a 50°.....	4,50m.
de 50° a 60°.....	5,00m.
de 60° a 70°.....	5,50m.

de 70° a 100°	6,00 m.
de 100° a 110°	5,50 m.
de 110° a 120°	5,00 m.
de 120° a 180°	0,00 m.

3.1.5. Ochavas curvas y poligonales.-

Las ochavas con trazos curvos y poligonales, que en ningún caso podrán rebasar las líneas oficiales, tendrán que ser sometidas al Departamento de O./Privadas para su aprobación.-

3.1.6. Edificios fuera de la línea o sin ochava reglamentaria.-

Queda terminantemente prohibido hacer refacciones de cualquier clase en edificios o cercos que se hallen fuera de la línea municipal o que no tengan / ochava reglamentaria.-

3.1.7. Ochava que comprende más de un predio.-

Quando un eje divisorio entre predios intercepte una ochava, la traza / de ésta deberá respetarse en cada predio.- Los edificios que sobre ella se erijan no podrán tener voladizos, ni retiros, salvo que se construyan simultanea / mente con un único motivo arquitectónico y previo establecimiento de una sorvi / dumbre que se inscribirán en los títulos de la propiedad.-

3.1.8. Apoyo en la acera por fuera de la ochava.-

En los pisos altos se podrá avanzar en la construcción hasta el encuen / tro de las líneas municipales.- Se permite emplazar, en la acera, un apoyo pa / ra soportar el saledizo con las siguientes limitaciones:

1. Se permitirá colocar una columna inscrita en un diámetro mínimo de $\frac{1}{2}$ 0,30 m. y máximo de 0,70 m., que no tengan ángulos salientes agudos.
2. La arista exterior de la columna se apartará por lo menos 1,00 m. de / la arista exterior del cordón del pavimento.-
3. El centro de gravedad de la columna estará en la bisectriz del ángu / lo formado por las líneas municipales de las calles concurrentes.-
4. Entre la columna y la ochava quedará una distancia mínima libre de / 2 m.-
5. Para el cálculo debe considerarse que la columna resistirá el impac / to por choques eventuales, según lo establecido en las normas DIN // 1055.-

3.2. De las aceras y cercas.-

3.2.1. Generalidades sobre cercas y aceras.-

Todo propietario de un predio baldío o edificado con frente a vía pública en el cual la Municipalidad pueda dar línea y nivel definitivos, está obligado a construir y conservar en su frente la cerca, si no hubiera fachada sobre la Línea Municipal y la acera, de acuerdo a este reglamento.-

El dueño de predio edificado queda eximido de la obligación de construir la cerca, a condición de mantener frente a su predio, un jardín o solado en buenas condiciones, y deslindar la propiedad mediante signos materiales aprobados por la Municipalidad.-

3.2.2. Plazos de ejecución de cercas y aceras.-

La construcción, reconstrucción y reparación de cercas y aceras, deberá iniciarse dentro de los 15 días hábiles, contados desde la fecha en // que se notifique al propietario respectivo, y el plazo de su terminación, / que será fijado por el Municipio.- No podrá exceder de los 45 días hábiles.-

En caso de no ejecutarse los trabajos correspondientes dentro del plazo fijado, éstos se llevarán a cabo por administración y a costa del propietario, sin perjuicio de aplicarse las penalidades del caso.-

3.2.3. Cercas y aceras en casos de demolición de edificios.-

Concluidos los trabajos de demolición se permitirá la colocación de / una cerca y acera provisional siempre que exista un expediente de permiso de edificación en trámite.- De lo contrario deberán ejecutarse la cerca y la acera definitivas antes de los 60 días de acabada la demolición.-

3.2.4. Cercas al frente.-

1. Cercas existentes sin terminar: cuando se solicite permiso para efectuar reparaciones o ampliaciones interiores de predios con cercas sin terminar, la concesión de ese permiso implica la obligación expresa/ de ejecutar los trabajos que correspondan para colocar la cerca en condiciones reglamentarias.-
2. Cercas al frente en calles pavimentadas:
 1. En predios edificados, con jardines, campos de deportes, huertas o viveros de plantas.-
Cualquiera sea el material y la forma elegidos para la ejecución de la cerca, ésta tendrá un zócalo no menor de 0,30m. de alto y de espesor.- La altura total de la cerca no será menor de 1,40m. salvo que sea de aplicación el punto 3.2.1.-
 2. En predios baldíos.-
Serán ejecutadas las cercas en albañilería u hormigón simple o armado; con una altura no inferior de 2m.-
 3. Cercas en calles no pavimentadas.-
Podrán no tener zócalo y su altura total mínima será de 1,40m.-

3.2.5. Materiales y colores para aceras.-

Las veredas se construirán con mosaicos comprimidos abastionados de /// 0,15 m. x 0,15 m. y un espesor mínimo de 0,015 m.-

La capa noble será de 0,005 m. Los bastones se colocarán perpendiculares al cordón.-

En las zonas industriales se utilizarán losetas de hormigón. El cordón de la vereda será el predominante de la cuadra. En aquellos sectores en que / no haya veredas construídas, el color de los mosaicos será gris.-

Las calles que posean franjas de césped tendrán veredas de baldosas rojas.-

3.2.6. Tipos de aceras para calles sin pavimentar.-

En calles de tierra las veredas se construirán de mosaicos, lajas de / hormigón fratasado in situ o ladrillos asentados sobre contrapisos de hormigón de cascote. Si la vereda fuera de mosaicos lo será del tipo, color y forma de ejecución reglamentarias.-

3.2.7. Ancho de aceras.-

3.2.7.1. Anchos de aceras en calles pavimentadas.-

En calles pavimentadas las veredas se construirán ocupando todo el espacio comprendido entre la línea municipal y el cordón de la calzada, salvo / casos especiales (ver 3.2.7.3. y 3.2.7.4.) -

3.2.7.4. Ancho de aceras en callos sin pavimentar.-

En calles sin pavimentar se construirán, contiguas a la línea municipal, veredas de un metro de ancho. En las esquinas, dicha vereda se ejecutará también adyacente a la ochava.-

3.2.7.3. Ancho de aceras en calles de 30 m. de ancho.-

El ancho de vereda sobre estas calles será de 7 m. - Se subdividirá / de la siguiente manera: 3m. desde la Línea Municipal hacia el pavimento será / utilizado como acera debiendo cumplir las prescripciones sobre materiales.- Los cuatro metros restantes serán de césped, salvo las conexiones con los / accesos que se embaldosarán.-

En calles con actividad industrial y comercial permitida, podrán ser las aceras totalmente embaldosadas en caso de que la intensidad del tránsito / peatonal lo justifique.-

3.2.7.4. Ancho de aceras en calles de 20 m. de ancho.-

Las veredas tendrán un ancho de 5m. subdividiéndose de la siguiente /

manera: 3 m. desde la Línea Municipal hacia el pavimento se embaldosarán y lo restante será de césped.- Se aplicará en las calles denominadas vordes; ver / plano P.14 de la Formulación del Plan F.P.

En los casos particulares en que la calle a pesar de tener un ancho total de 20 m. tenga veredas de un ancho inferior a 5 m., estas consideraciones no se tendrán en cuenta, no existiendo césped.- Igualmente, en las calles de este ancho con actividad industrial y comercial permitida podrán ser las / aceras totalmente embaldosadas, en los casos en que la intensidad del tránsito peatonal lo justifique a juicio del Departamento de Obras Privadas.-

3.2.8. Pendientes y desniveles en las aceras.-

Las veredas tendrán una pendiente transversal del uno por ciento,- /// cuando hubiere diferencia de nivel entre la vereda y otra existente, la vinculación entre ambas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de 12% y en ningún caso por medio de escalón.- Esta transición se efectuará en terreno de la vereda, que no esté a nivel definitivo y por el propietario de la finca correspondiente.-

3.2.9. Aceras arboladas.-

3.2.9.1. Forma y construcción del plantero.-

En correspondencia con los árboles se dejará sin embaldosar un cuadro no mayor de 1,20 x 1,20 m., cuyos bordes se postergarán con un cordón de ladrillos comunes puestos de punta y revocados con mezcla del color de los / mosaicos.- Este cordón no rebasará el nivel de la vereda.-

3.2.9.2. Prohibición de eliminar árboles de la vía pública.-

Queda expresamente prohibida la extracción de árboles de la vía pública o cualquier otra acción que redunde en perjuicio de los mismos.-

3.2.9.3. Unicas causas de extracción.-

Sólo se podrá extraer árboles de la vía pública y con expresa autorización de la autoridad municipal competente en caso de probada enfermedad del árbol o de obstaculización para la entrada de vehículos o garages o cocheras.

En ambos casos deberá procederse a la inmediata reposición del árbol. En el caso de los accesos de automotores el árbol deberá ser plantado en el / lugar más próximo posible a la ubicación primitiva y siempre dentro del ancho correspondiente al predio en cuestión.- La Municipalidad determinará en cada caso la especie a ser plantada.-

3.2.10. Rebaje en los cordones.-

Queda absolutamente prohibido el rebaje de los cordones en todos los / pavimentos del municipio, excepción hecha de las entradas para vehículos.-

3.2.11. Acera frente a entrada de vehículos.-

El solado que sirve de entrada, cubrirá totalmente el area comprendida por el ancho de la voreda y amplitud de su entrada.-

Este piso se ejecutará con materiales iguales al resto de la acera // cuando sirva a vehículos livianos. Para vehículos de carga se hará con losetas de hormigón.-

El cordón de la calzada tendrá en el ancho requerido, coincidiendo // con la entrada, una elevación de 0.07 m. sobre el pavimento de la calle.-

Para modificar la altura del cordón es requisito indispensable poseer una autorización previa del Departamento de Obras Privadas.-

3.3. De las fachadas.-

Las partes exteriores de los edificios correponderán en sus conceptos y lineamientos a los principios fundamentales de la estética arquitectónica teniendo en cuenta su emplazamiento y las características del rea circundante.-

3.3.1. Fachadas y medianeras.-

En los casos en que se vean desde la vía pública las fachadas laterales de un edificio, éstas deberán ser tratadas de la misma manera y con los mismos materiales que la fachada principal u otros que armonicen con éstas. Cuando // las medianeras de un edificio sobrepasen la altura de las construcciones vecinas, deberán ser tratadas arquitectónicamente .-

3.3.2. Fachada principal detrás de Línea Municipal y de la línea de retiro obligatorio.-

La fachada de un edificio puede construirse detrás de línea Municipal / siempre que diste de dicha línea más de 3 m.-

La fachada de un edificio proyectada a menor distancia de 3 m. de la // Línea Municipal debe ser paralela a ésta. En caso contrario la fachada debe // ser aprobado por el Departamento de Obras Privadas que lo aprobará si existen razones de composición tanto para el edificio proyectado como para los adyacentes.-

Las partes de paredes divisorias de los propios linderos, existentes o futuras, de los edificios vecinos que queden aparentes por este retiro, se consideran como pertenecientes a la fachada retirada y deben tratarse en forma // análoga hasta la altura de la misma.-

3.3.3. Retiro establecidos sobre calles y rutas.-

1. Sobre ambos bordo de la Ruta Nacional N° 8 entre el límite N.O. del // distrito R-E correspondiente a la zona de Viviendas de Ocupación // Esporádica, ubicado a 1.255, 30 m. de la Ruta Nacional N° 33 y al N.O. de la // misma y el límite S.E. del Actual Aerodromo, la edificación de deberá retirar // 10 m.-

2. Sobre ambos bordes de la Ruta Nacional N° 33 entre el primer camino de la chacra al S.O. de la Ruta Nacional Nacional N° 8 y paralelo a ésta, hasta el primer camino de chacra al N.E. de la calle Chaco y paralelo a ésta, la edificación se deberá retirar 10 m.-
3. Sobre ambos frentes de Av. Santa Fe, entre la Ruta Nacional N° 33/ y calle Quintana. la edificación quedará sujeta a un retiro de 5 m.-
4. Sobre ambos frentes de Avda. Jhon F. Kennedy, desde Estados Unidos hasta / el límite S.E. de la Zona Industrial, se preverá un retiro de edificación/ de 5 m.-
5. En la calle Quintana, en la extensión comprendida entre la Ruta Nacional// N° 8 y la calle Santa Fe, deberá retirarse la línea de frente de la edifi/ cación a construir a 4 m. de la actual Línea Municipal.- Estos 4 m. resul/ tantes del retiro se destinarán, en carácter exclusivo, a servidumbre de / jardín.-
6. En la calle Estrugamou, a partir de la calle Quintana hacia la Ruta Nacio/ nal N° 33 se estableció un ancho de calle de 30 m.- Para el caso de los lo/ teos aprobados con anterioridad, con un ancho de calle Estrugamou de 20 m. se dispone un retiro de la línea de edificación a ambos lados de Estruga// mou, de 5 m. por lado, que quedarán destinados en forma exclusiva a servi/ dumbre para jardín.- En su momento este tramo de Estrugamou será tratado / como boulevard, a esos efectos se construirá y forestará un cantero central de 9 m. de ancho.-
7. En la calle de 50 m. que limita al S.E. el Distrito Industrial, se estable ce una servidumbre de no edificación de 17 m. a partir de la línea de a/// lambrado al S.E.-
8. La avda. Jorge Newbery, desde la Ruta Nacional N° 8, hasta el límite N.O./ del Cementerio, quedará sujeta a un retiro de 5 m. sobre ambos frentes.-
9. En la calle Chaco deberá retirarse la línea de frente de edificación a /// construir sobre ambos frentes desde Jujuy hasta la Ruta Nacional N° 33, // 10 m.-
10. La calle N° 21 en toda su extensión quedará sujeta a un retiro de 5 m. sob/ bre la línea municipal, en ambos frentes.-
11. En los cruces de la Ruta Nacional N° 8 (calles 12 de Octubre - Ovidio La// gos) con las calles: N° 21, Quintana, Brown, H.Irigoyen, Mitre, Rivadavia/ Sarmiento, Chile y Estados Unidos, se preverán ochavas de 45°, de 10 m. de longitud, contados desde la línea de retiro correspondiente.-
12. En el Parque Industrial, P.I. y en la zona de Industria y Acopio, I.A., en los predios que limitan sobre la calle ancha (camino de circunvalación) // y/o sobre la Ruta Nacional N° 8, los edificios se retirarán como mínimo // 10 m. para establecer un área en servidumbre de jardín.-
13. Sobre la calle Ancha en las áreas correspondientes a R.U. (1a. y 2da. Eta/ pa) se dejará una franja verde de separación con P.I. e I.A. de 50 m. como mínimo.-

3.3.4. Tanques, chimeneas, ventilaciones, torres y construcciones auxiliares.-

Los tanques, chimeneas y conductos y demás construcciones auxiliares se consideran como pertenecientes al conjunto del edificio y si son visibles desde la calle se tratarán en armonía con la fachada principal.-

3.3.5. Conductos visibles desde la vía pública.-

Los caños de ventilación de las cloacas domiciliarias o cualquier otro/ conducto, no pueden colocarse al exterior de los muros de fachadas principales y tampoco pueden ser visibles sus terminaciones desde la vía pública.-

Los conductos pueden ser visibles en la fachada principal a condición / de responder al estilo de la misma.-

Estos conductos siempre se tratarán arquitectónicamente y figurarán en los planos.-

3.3.6. Limitación de las salientes en las fachadas.-

a. En planta baja (en los primeros 3 m. de altura)

1. Umbrales y antepechos en no más de 0,02 m.-

2. Ménsulas y balcones o voladizos guardapolvos y otros motivos de // ornato a una altura superior a 2,30 m. y dentro de una línea que // una este punto con el extremo de la saliente máxima permitida para los balcones a la altura de 3,00 m.-

No pueden sobresalir de la línea Municipal: hojas de puertas, hojas de ventanas, cortinas, celosías, barandas o rejas.-

b. Arriba de los tres metros de altura.-

Molduras, ornamentos y detalles arquitectónicos en forma de pantalla: horizontales o verticales que, sin constituir cuerpos cerrados, tengan una saliente máxima de 0,30 m. y disten por los menos 0,15 m. // de las divisorias del predio.-

3.3.7. Salientes de balcones.-

En los pisos altos los balcones de la fachada principal pueden sobresalir de la Línea Municipal en una medida igual a la duodécima parte del ancho // de la calle, no pudiendo exceder de 1m., excepción hecha de los que corresponden a edificios frente a plazas y parques, que podrán tener un saliente máximo de 1,20 m.-

En las ochavas los balcones no serán permitidos. Sobre cada calle podrán llegar hasta la intersección de la correspondiente Línea Municipal con la Línea de ochava. En caso de edificios en esquina frente a parques o plazas se permitirán los balcones en las ochavas, en las condiciones expresadas más arriba.-

La baranda o antepecho tendrán una altura no menor a 0,90 m. , medidos/ desde el solado del balcón y sus caladuras y los espacios existentes entre los

elementos constructivos resguardarán de todo peligro.-

Cualquier parte del balcón se apartará por lo menos 0,15 m. del eje divisorio entre predios.-

3.3.8. Saliento de cornisamiento.-

Para el saliento del cornisamiento se aplicará el mismo criterio que / para salientos de balcones.-

3.3.9. Salientes de aleros y marquesinas.-

El saledizo máximo de un alero será igual al autorizado para los balcones.-

Se entiende por marquesinas los voladizos que cubren solamente los ingresos.- Las marquesinas colocadas a una altura menor de 3 m. se considerarán como balcones abiertos, colocados a mayor altura las marquesinas podrán tener un saliente máximo igual al ancho de la vereda menos 0,50 m. y la altura y saliente de las ménsulas se ajustarán a lo establecido para salientes en los pisos bajos.- Las marquesinas que afecten al arbolado de las calles, se ajustará lo que disponga en cada caso el Municipio cuyo criterio normativo general será el de conservar el arbolado salvo imposibilidad manifiesta o insuperable.-

3.3.10. Balcones cerrados.-

Los balcones cerrados no podrán sobresalir de la línea de edificación.-

3.3.11. Salientes de línea de retiro obligatorio.-

Sobre la línea de retiro obligatorio pueden ejecutarse las mismas salientes y en las mismas condiciones que las autorizadas en los ítems anteriores.-

3.3.12. Toldos.-

3.3.12.1. Perfil de los toldos en las fachadas principales.-

Los toldos y sus brazos de extensión no podrán distar del piso de la vereda menos de 2,20 m. y su vuelo podrá alcanzar hasta 0,50 m. del cordón de la calzada.- Las telas suspendidas de los toldos podrán llegar hasta 2 m. de altura del nivel de las veredas.-

3.3.12.2. Toldos en calles arboladas o con sostenes de instalación pública.-

En calles arboladas, los toldos, en ningún caso, podrán dañar los troncos y las ramas de los árboles; además no deberán impedir la visibilidad de las chapas indicadoras del nombre de las calles.-

3.3.12.3. Toldos sostenidos estructuralmente por parantes verticales.-

En caso en que los toldos sean sostenidos estructuralmente por parantes verticales, no deberán entorpecer la visual, debiendose respetar las alturas fijas para toldos en general.-

La distancia de los parantes verticales a la arista del cordón del pavimento de la calzada no será menor de 0,50 m.-

En ningún caso podrán instalarse este tipo de toldo en veredas de un ancho menor de 3,50 m.-

Si en las estructuras aludidas se colocarán anuncios comerciales estos deberán respetar las siguientes normas:

- Los anuncios serán de una altura máxima de 0,50 m. a partir de los 2,20m. del nivel de la acera, formando de este modo una faja horizontal perfectamente definida a lo largo de todos los frentes en que se sitúen los mismos.-

- Los anuncios deberán ser pintados en la banda perimetral o colgante vertical del toldo, no permitiéndose luminosos ni iluminados.-

3.3.12.4. Toldos de aluminios u otro material rígido.-

Los toldos de aluminio u otro material rígido colocados en la vereda deberán respetar las disposiciones establecidas para toldos en general, mencionadas en los incisos anteriores, en los referente a altura y distancias respecto al cordón de la vereda, parantes verticales, publicidad, etc. En todos los casos deberán poseer aletas móviles.-

3.3.13 . Altura de fachadas.-

La altura máxima de fachada permitida comprende: piso bajo y el número de pisos altos que resuelto de aplicar la siguiente fórmula:

HM = cxa

donde HM = altura máxima permitida

c= coeficiente

a= ancho de la calle

Ancho calle	Coefficiente
hasta 15 m.	2
más de 15 m.	1,7
hasta 20 m.	1,5
más de 20 m.	1,2

La altura máxima se medirá a partir de un plano horizontal que pasa por el punto más alto de la Línea Municipal de la cuadra que corresponde al predio.-

3.3.14. Altura de fachada en casos especiales.- Altura de fachada en esquina.

En caso de esquinas con callos de distinto ancho se tomará - para las dos arterias y hasta una distancia de 20 m. la intersección de la línea de edificación - la altura máxima que corresponda a la más ancha.-

3.3.15. Altura de fachada en calle con pendiente.-

Para la altura de la fachada, en caso de calles con pendientes, se tomará como referencia el promedio de los niveles correspondientes a los puntos extremos.-

3.3.16. Altura de fachada en predios con frente a plaza, plazoleta o parque.-

En todo el perímetro de una plaza o parque, la altura de la fachada principal podrá alcanzar la permitida para la calle que autoriza mayor altura y que concurra a esa plaza o parque.-

3.3.17. Altura de fachada en predios intermedios con frente a dos o más calles

Cuando un predio intermedio tenga frente a dos o más calles, la determinación de la altura sobre cada frente será independiente y los planos horizontales que correspondan a cada una de las calles, serán válidos hasta una línea imaginaria que divida el predio en tantas fracciones como frentes tenga el predio.-

3.3.18. Altura de fachada en predio con frente a calle sujeta a ensanche o rectificación.-

En un predio con frente a calle sujeta a ensanche o rectificación, el ancho definitivo que fije la Municipalidad para esa calle, determinará la altura correspondiente de fachada.-

En este caso la altura se medirá respecto del punto origen determinado por el nuevo "nivel de cordón".-

3.4. De los patios.-

3.4.1. Generalidades.-

3.4.1.1. Forma de medir los patios.-

Las medidas de los patios se tomarán con exclusión de los muros medianeros (nunca menores de 0,30 m.) y de la proyección horizontal de todo voladizo.-

Las alturas para determinar las medidas de los patios deben ser tomadas desde el nivel correspondiente al piso del local habitable inferior hasta la parte superior del muro más alto que corresponda al patio, excluyendo el muro medianero.-

Cuando el muro más alto corresponda a sobreelevaciones cuyo ancho total no exceda el 30% de la longitud del muro de que se trata, sólo se computará el 50% de la altura correspondiente a la sobreelevación.-

3.4.1.2. Patios en edificios que se refaccionen.-

Se podrá permitir refacciones de poca importancia en edificios existentes cuyos patios no se ajusten estrictamente a las disposiciones de este reglamento siempre que a juicio del Departamento de Obras Privadas las condiciones de iluminación y ventilación de los locales sean satisfactorias y no se disminuya la superficie de los patios restantes.-

Cuando se trate de refacciones o ampliaciones de importancia, deberá exigirse que la construcción se ajuste, íntegramente a lo establecido en este reglamento.-

3.4.1.3. Prohibiciones relativas a patios.-

a) Prohibiciones de reducir dimensiones de patios.- no podrá ser dividida una finca cuando algún patio resulte con dimensiones menores a las fijadas en este reglamento.-

b) Prohibición de cubrir patios.- No se pueden cubrir patios en edificios existentes o construídos de acuerdo con este reglamento mediante cubierta alguna, salvo cuando el patio resulte innecesario según las prescripciones vigentes.- Sólo se permiten toldos plegables de tela o metálicos.-

3.4.1.4. Colocación de toldos en patios de viviendas.-

Sólo se permitirán en estos casos:

a) Los toldos plegables rebatibles totalmente realizados en tela o cualquier material flexible.-

b) Los toldos de estructura fija realizados con materiales rígidos que posean aletas móviles; por lo tanto, prohíbense los toldos de estructura fija que no cumplan con esta condición.-

3.4.2. Clasificación de los patios.-

Los patios de iluminación y ventilación según sus dimensiones y su función se clasifican en:

1. Patios principales.-
2. Patios secundarios o auxiliares.-
3. Patios de centro de manzana.-

3.4.3. Patios principales rectangulares.-

Los lados de los patios principales no podrán ser menores de 3 x 4m res

pectivamente, hasta 7 m. de altura y de 3,50 x 4,50 m. a partir de los 7 m.-
 En cualquier nivel, el lado mínimo del patio no podrá ser menor de $1/5$ / de la altura que resulte desde el arranque hasta el respectivo nivel.-

En casa o departamentos interiores, por lo menos dos habitaciones principales darán a patios cuya superficie haya sido incrementada en un 30%. El lado mínimo no será inferior a 3,50 m.-

En casos de casa o departamentos de solo dos habitaciones importantes, / sese exigirá que solamente una de ellas dé a patios de medidas especiales.-

3.4.4. Patios Principales no rectangulares.-

En los patios principales no rectangulares se podrá inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual al lado mínimo, o, en caso de patios alargados una elipse cuyos ejes correspondan a los lados mínimos requeridos.-

3.4.5. Patios Secundarios o Auxiliares.-

Son aquellos que no actúan como única iluminación y ventilación de un local. Cualquiera de sus lados no debe ser inferior a 1,50 m. -

3.4.6. Patios mancomunados.-

Dos edificios emplazados en predios colindantes podrán unir sus respectivas patios, cada uno de dimensiones insuficientes, siempre que los patios / así formados satisfagan las prescripciones generales establecidas en " De los patios". En estos casos deberá establecerse una servidumbre (mediante escritura pública e inscripción en el Registro de la propiedad para cada uno de los predios afectados aunque sean de un mismo dueño) que impida la posterior subdivisión del patio mancomunado.-

La fracción de patio en uno de los predios tendrá por lo menos un ancho de 1 m. cualquiera sea la categoría del patio.-

3.4.7. Centros de manzanas.-

Para la determinación del centro de manzana se aplicarán las siguientes fórmulas:

$$a = \frac{B + B'}{2} \cdot 0,3 \quad \text{y} \quad b = \frac{A + A'}{2} \cdot 0,3$$

Siendo a y b las profundidades edificables en un sentido y en el otro de la manzana, para determinar la profundidad edificable "a" se multiplicará la semisuma de las longitudes de las calles opuestas de la manzana considerada por el coeficiente 0,3 y para determinar la profundidad de "b", se multiplicará así mismo, la semisuma de la longitud de las calles opuestas por el coeficiente 0,3. Cualquiera sea el resultado obtenido por la aplicación de la fórmula, " a " y " b "

no podrán ser menores de 25 m. ni mayores de 40 m.-

No habrá centros de manzana cuando la semisuma de los lados AA' o// BB' sea menor de 70 m.-

En casos de grandes edificios que ocupan la totalidad o más del /// 60% de la manzana, podrá suprimirse el centro de la manzana siempre que se de je, como mínimo libre de edificación, la superficie equivalente a los patios/ reglamentarios del proyecto y al centro de manzana que hubiere correspondido. Se permitirá el uso del centro de manzana para la construcción de salas de // espectáculos públicos, galerías comerciales y garages públicos.-

La altura máxima de estas construcciones permitidas en el centro de manzana será de 10 m.-

3.5. De los patios.-

3.5.1. Clasificación de los locales.-

A los efectos de este Reglamento, los locales se clasificarán como si/ gue:

- a. Locales de primera clase: (son los locales principales de la vivien/ da o de trabajo individual o colectivo de larga permanencia).- dormitorios, comedores, salas de estar, estudios, oficinas, cuarto/ juego de niños, o de estudio consultorios médicos y salas de inter/ nación.-
- b. Locales de segunda clase: (son locales con necesidad de buena ilu// minación y ventilación, pero de permanencia limitada, locales de // equipamiento y/o trabajo de uso diario).- cocinas, cocinas comedores, cuartos de planchar o de costura, lava/ deros y habitación de servicio.-
- c. Locales de tercera clase: (locales de uso mecánico en general y/o / de estadía limitada con necesidad de muy buena ventilación y sin ne/ cesidad de iluminación natural).- baños, retretes o toiletes, duchas, despensas o pequeños depósitos/ familiares, espacios para cocinar, antecomedores o antecocinas, ga/ rages privados, salas de máquinas, tocadores, cuartos roperos o /// guardarropas y salas de espera.-
- d. Locales de cuarta clase: (locales comerciales o públicos necesaria/ buena ventilación).- restaurantes, bares, confiterías, billares y juegos de salón, bi/// bliotecas públicas, locales comerciales, kioscos y pequeños nego/// cios.-
- e. Locales de quinta clase: (locales de equipamiento general o depósi/ tos y locales especiales).- depósitos comerciales o industriales, vestuarios colectivos, gimna/ cios y locales deportivos, garages públicos, salas de cirugía, ra// yos y laboratorios, locales para servicios generales de edificios / de vivienda u oficinas, y cocinas de: hoteles, restaurantes, bares/ etc.-

3.5.2. Locales de dudosa clasificación.-

La determinación del destino de cada local será el que lógicamente re/ sultase de su ubicación y dimensiones, y no el que arbitrariamente pudiera ser consignado en los planos.- El Departamento de Obras Privadas podrá presumir// el destino de los locales de acuerdo a su criterio, además clasificará por // analogía cualquier local no incluido en el artículo anterior.- Asimismo, el Departamento podrá rechazar proyecto de plantas cuyos locales // acusen la intención de una división futura no reglamentaria.-

3.5.3. Altura mínima de locales.- Definición.-

La altura libre mínima de un local, es la distancia comprendida entre el so// lado y el cielorraso terminados.- En caso de existir vigas aparentes no po/// drán ocupar más de un octavo de la superficie de local y las vigas dejarán // una abertura li///.

bre no menor de 2,20 m.-

3.5.4. Alturas mínimas de locales.-

La altura mínima de cada local varía de acuerdo a su clase y uso.-

Clase del local	Condiciones	Altura libre	Altura mínima
		min. del local	e/solados
		h.	d.
Primera		2,50 m.	2,70 m.
Segunda	Con ventila- ción cruzada	2,40 m.	2,60 m.
	Sin ventila- ción cruzada	2,50 m.	2,70 m.
Tercera		2,20 m.	2,40 m.
Cuarta	Hasta 10 m2	2,40 m.	2,60 m.
	de 10 m2 a 25 m2	2,60 m.	2,80 m.
	de 25 m2 a 40 m2	2,80 m.	3,00 m.
	Mayor a 40 m2	3,00 m.	3,20 m.
Quinta	Hasta 20 m2	2,20 m.	2,40 m.
	De 20 m2 a 35 m2	2,40 m.	2,60 m.
	De 35 m2 a 50 m2.	2,60 m2	2,80 m.
	Más de 50 m2	2,80 m2	3,00 m.

Para locales no determinados en este reglamento las alturas no podrán ser menores de 2,40 m.

3.5.5. Altura mínima de locales en subsuelo.-

Los locales de primera, segunda y tercera clase ubicados en subsuelos / o sótanos, podrán tener las mismas alturas mínimas, determinadas anteriormente, siempre que cumplan con las exigencias referentes a la iluminación y ventilación.-

Para los locales de primera categoría se exigirá que el antepecho de las ventanas estén como máximo, a una altura de 1,30 m. del piso.-

3.5.6. Alturas mínimas de locales en "duplex " y entrepisos en negocios.-

Para los locales de primera clase en edificios " duplex " de casa-habitación

y oficinas, la altura puede reducirse a 2,30 m., siempre que den a locales // destinados a estadia, cuya altura sobre la pared vidriada, sea de 4,80 m. como mínimo .-

En caso de cubiertas inclinadas el local superior podrá ser de 2,20 m. en su menor altura.- El entrepiso del "duplex" no podrá encubrir más de dos tercios de la profundidad del local de estadia.-

3.5.7. Relación de altura con profundidad.-

Quando el lado en que esté ubicado el vano de iluminación sea menor a la mitad de la profundidad, las alturas de los locales de primera y segunda / clase y negocios, se aumentarán de acuerdo a lo que resulte de multiplicar el exceso de profundidad por 0,10.-

3.5.8. Areas y lados mínimos de locales.- Generalidades.-

Las áreas y lados mínimos de los locales se medirán excluyendo los armarios y roperos empotrados.-

3.5.9. Areas y lados mínimos de locales.-

Primera clase	Lado mínimo	Area mínima	
En vivienda permanente	Quando la unidad posea un solo.local, éste tendrá	3,00 m.	14,00 m2.
	Quando la unidad posea varios locales:		
	• por lo menos uno tendrá	2,50 m.	10,00 m2.
	• y los demás locales tendrán	2,00 m.	6,00 m2.
En vivienda colectiva de tipo transitorio (hotel, pensión, etc.) las habitaciones / individuales tendrán	2,50 m.	9,00 m2.	
En casa de escritorios u oficinas	Locales individuales Unidades de uso de 2 o más locales, cada uno tendrá	2,50 m.	9,00 m2.
En edificios de sanidad las salas de internación tendrán	2,50 m.	7,50 m2.	

Segunda clase	Lado mínimo	Area mínima
Cocinas	1,50 m.	3,00 m2.-
Demás locales de segunda clase	2,00 m.	6,00 m2.-

Tercera clase

a. Espacios para cocinar: el área será inferior a 3,00 m2. y sus lados responde

rán a la relación b 2a, siendo a= profundidad, que no rebasará de 1,25 m.- Se podrán utilizar sólo cuando integran departamentos en edificios en que la unidad total no creada una superficie exclusiva de 35 m2.-

b. Baños y retretes: dependerá de los artefactos que contengan:

Tipo	Ducha con bañora	sin bañera	c/ po- livan	Ino- doro	Lava- bo	Bidet	Arca m2.	Lado m.
1 Baño	+			+	+	+	3,00	1,20
2 Baño		+		+	+	+	1,80	1,20
3 Baño	+			+	+		2,80	1,20
4 Baño			+	+	+		1,90	0,90
5 Baño		+		+	+		1,40	0,90
6 Baño		+		+			0,90	0,75
7 Baño		+					0,80	0,75
8 Retrete				+	+	+	1,40	1,15
9 Retrete				+	+		1,00	0,90
10 Retrete				+			0,80	0,75

La ducha se instalará de modo que ningún artefacto quede situado a menos de 0,25 m. de la vertical del centro de la flor.-

3.5.10. Iluminación y ventilación natural de locales.-

3.5.10.1. Iluminación y ventilación natural de locales de primera y segunda / clase.-

Todos los locales de primera y segunda clase recibirán el aire y la luz de un patio principal, de la calle o del centro de Manzana.-

Cuando las cocinas don sobre la vía pública, el afeizar del vano no / podrá estar a menos de 2 m. sobre el nivel de la vereda.- En estos casos las / cocinas deberán ventilar, además, por conductos que sobrepasen el nivel de la azotea o techo del piso más alto.-

Cuando el vano de ventilación o iluminación dé a una galería o saledizo, éstos no podrán tener ningún cuerpo saliente a un nivel inferior del lintel de dicho vano.-

La profundidad de tal saledizo se determinará como sigue:

1. Si dá a vía pública o a patios de por lo menos el doble de la // superficie reglamentaria.-

$$S = \frac{4}{5} H$$

2. Si da a patio reglamentario:

$$S = \frac{2}{3} H$$

En donde S es la profundidad del saledizo y H la distancia desde el piso al dintel del vano.-

Deben además, cumplir con las siguientes condiciones de iluminación:

$$i = \frac{A}{X}$$

donde:

i = área mínima del total de los vanos de iluminación.-

A = área libre de la planta del local.-

X = valor dependiente de la ubicación del vano según el siguiente cuadro.-

Ubicación del vano	Vano que dé a patios reglamentarios	Vano que dé a la calle o patios de sup. igual al doble o más de sup. reglamentaria.-
Bajo parte cubierta	6	8
Libre de parte cubierta	7	9

Para el área mínima de la parte abrible de las aberturas de los locales de primera y segunda clase, se aplicará la siguiente fórmula:

$$V = \frac{i}{3}$$

en donde i es la superficie de iluminación requerida y V es la parte abrible.-

Cuando el vano estuviera situado dentro del tercio superior de la altura del local, se aumentará el área exigida en un 50% y la abertura del vano/ tendrá un alto no menor que 0,75 m.-

Las ventanas de los locales en sótanos o semisótanos que den sobre la vía pública y cuyo alféizar diste menos de 1,00 m. del nivel de la acera tendrán rejillas fijas y sólo servirán para la iluminación; la superficie vidriada no será transparente.-

Aún en los casos en que se utilicen extractores mecánicos o sistemas de aire acondicionado debe cumplirse con los requisitos determinados para ventila

ción por vanos y conductos.-

Los coeficientes para los locales abajo especificados serán los siguientes, siendo:

i = iluminación

v = ventilación

Cocinas y lavaderos: $i \ 0,50 \text{ m}^2.$
 $v \ \frac{2i}{3}$

Las cocinas, además de la ventilación por vanos, deben tener conductos de tirajes para campanas que deben cumplir los requisitos expuestos en el punto 3.5.11.

3.5.10.2. Iluminación y ventilación de locales de tercera clase.-

Los locales de tercera clase no requieren ser iluminados en forma natural por patios principales, fachadas o centros de manzana.-

La ventilación debe estar asegurada por medio de vanos que den a patios principales o secundarios, o por medio de conductos.- En este último caso se cumplirán los requisitos determinados para la ventilación por conductos, punto 3.5.11.-

Los baños, retretes o toiletes, de viviendas que ventilen por medio de vanos deberán contar con un área mínima de ventilación de 0,35.-

3.5.10.3. Iluminación y ventilación de locales de cuarta clase.-

Los locales de cuarta clase deberán recibir luz de día por medio de ventanas que den a fachadas, patios principales o patios de centro de manzana.-

El área de iluminación deberá corresponder al coeficiente de 1/10 sobre el área de piso.- El área de ventilación será 1/3 del área de iluminación, y deberá ser en forma cruzada.-

En caso de que la disposición de los vanos o el tamaño de los mismos no satisfagan los requisitos expresados precedentemente, se deberá asegurar la ventilación de los locales por medio de conductos, los que deberán encuadrarse en las condiciones expresadas en el punto 3.5.11.

Los locales de cuarta clase podrán ser también iluminados y ventilados por elementos ubicados en el techo (claraboyas, diferencias de techo/áticos, etc.).-

I = 1/8 de área de piso

V = 1/3 de área de iluminación

Para locales climatizados mecánicamente rigen las mismas condiciones expresadas en éste artículo.-

3.5.10.4. Iluminación y ventilación de locales de quinta clase.-

En general los locales de quinta clase no requieren recibir luz de día / por patios o fachadas.-

La ventilación deberá estar asegurada por medio de elementos que den a patios reglamentarios o fachada o por medio de conductos, en este último caso se respetarán las condiciones expresadas en el punto 3.5.11.- En todos los casos se requiere que la ventilación se produzca en forma cruzada.-

En caso de que la ventilación se realice en forma directa a patio reglamentario, fachada o centro de manzana se respetarán las siguientes coeficientes:

- a. Grupo I : depósitos, laboratorios fotográficos, sala de cirugía, rayos etc. locales para servicios de edificios de oficinas o viviendas: $1/50$ del área de piso.-
- b. Grupo II: vestuarios colectivos c/ duchas y sanitarios, gimnasios y locales deportivos, garages públicos, laboratorios bioquímicos e industriales, cocinas de hotel, restaurant, bar, etc. : / $1/30$ del área de piso.-

El departamento de Obras Privadas queda autorizado para determinar en cada caso particular cuales son los sistemas o coeficientes a aplicarse decidiendo por analogía con lo anteriormente reglamentado.-

3.5.11. Ventilación natural por conductos.-

3.5.11.1. Generalidades.-

Los conductos de ventilación serán individuales, preferentemente prefabricados, con la superficie interna perfectamente lisa.- En sus recorridos no podrán tener ángulos mayores de 45° con respecto a la vertical.- Sólo podrán tener en su iniciación, un trazado horizontal no mayor de 1,20 m.- Los conductos de ventilación arrancarán dentro del quinto superior de la altura que corresponda al local.- Los conductos rematarán por los menos a 0,50 m. sobre el techo y a 2m. en caso de tratarse de azoteas con acceso.-

En cualquier caso tendrán libre ventilación y estarán ubicados en tal forma que los olores no molesten a los locales adyacentes.-

Si los conductos de ventilación tienen sistemas de regulación, al estar abiertos, dejarán libre una sección igual a la del conducto correspondiente.-

3.5.11.2. Secciones de conductos.-

Las secciones de conductos de ventilación serán las siguientes:

- a. Para antecomedores, cuartos roperos familiares, despensas o depósitos familiares: $0,010$ m².-
- b. Para baños, retretes o toiletes y duchas familiares, cajas de escaleras colectivas, espacios para cocinar, y locales de cuarta clase (por cada 25 m² de área de piso): $0,015$ m².-
- c. Para guardarropas y retretes colectivos, cuartos de máquinas sin/

horno incinerador ni caldera, y locales de quinta clase - grupo I/ (ver 3.5.10.4.) (por cada 25 m². de área de piso): 0,025 m².-

- d. Para cuartos de máquinas con horno incinerador y/o caldera (por cada 25 m². de área de piso): 0,04 m².-
- e. Para locales de quinta clase - grupo II (ver 3.5.10.4.): por los / primeros 50 m². de área de piso del local, corresponde, en forma / proporcional, 0,15 m². de sección de conducto; de 50 a 100 m². de / local se adicionará por cada m². una sección de 0,002 m². y a par / tir de 100 m². de área de local se adicionará 0,001 m². de sección / por m². de local.-

3.5.12. Iluminación y ventilación artificial de locales.-

La existencia de un sistema de ventilación por medios mecánicos no / releva del cumplimiento de las prescripciones sobre patios, aberturas de ven / tilación y conductos.-

En edificios no residenciales, puede autorizarse que ciertos locales / no cumplan con las disposiciones sobre ventilación natural, instalándose en / ese caso un sistema de ventilación mecánica que asegure la renovación del // aire.-

La autorización se acordaba bajo la responsabilidad del usuario y a / condición de cesar toda actividad personal en los locales afectados por mal / funcionamiento de la instalación.-

3.5.13. De las circulaciones.-

3.5.13.1. Ancho de entradas y pasajes generales o públicos.-

Una entrada o pasaje general o público deberá tener en cualquier // dirección un ancho libre no inferior a 1,00 m. cuando el Reglamento no fije / una medida determinada.-

El ancho estará en función de su longitud aplicándose la fórmula $(L - 5) // 0,02 + 1$ en que L es la longitud de la entrada.-

El ancho de los pasillos internos de casas-habitación será de 0,80 / m. como mínimo.-

3.5.13.2. Escaleras principales.-

1. Las escaleras principales de un edificio, estarán provistas de / pasamos y de rellanos o descansos que tendrán un desarrollo no inferior a / las 3/4 partes del ancho de la escalera, sin obligación de robar 1,10 m. / serán de fácil acceso a través de lugares comunes de paso que comuniquen con / cada unidad de uso y a cada piso.-

Los tramos de la escalera tendrán no más de 21 alzadas corridas on / tre descansos y rellanos.- Las medidas de todos los escalones de un mismos / tramo sobre la línea de huella serán iguales entre sí no siendo la alzada // nunca mayor de 0,18 m. y la pedana menor de 0,26 m.-

2. Ancho libre: se mide entre zócalos, si el pasamanos sobresale más de / 7,5 cm., de la proyección del zócalo se tendrá en cuenta para medir el ancho / libre.-

Cuando correspondan a casas tipo petit-hotel, el ancho mínimo será de / 0,80 m., a casas colectivas que además tengan ascensor el ancho mínimo será / de 1 m.- No habiendo ascensor el ancho mínimo de la escalera será de 1,20 m.-

Las escaleras principales de edificios de oficinas tendrán un ancho // mínimo de 1,20 m.-

3. Altura de paso: la altura de paso será por lo menos de 2,00 m. y se / medirá desde el solado de un rellano o escalón al cielorraso u otra saliente / inferior a éste.-

3.5.13.3. Escaleras secundarias.-

1. Los tramos tendrán no más de 21 alzadas corridas, no excediendo / cada alzada de 0,20 m. y no siendo menor la podada de 0,23 m. sobre la línea / de huella.-

2. Ancho libre: será no menor de 0,70 m. excepto si es de tramos reo- / tos, en cuyo caso podrá ser de 0,60 m. y de 0,50 m. si es de acceso a una azo- / tea no mayor de 100 m². de superficie.- Si es helicoidal no regirán las limita- / ciones del ítem 1.-

3. Altura de paso: Iden que las escaleras principales.-

4. Casos de aplicaciones: pueden tener acceso exclusivo por una esca- / lera secundaria los lugares siguientes: un solo local de primera o tercera cla- / se de superficie no mayor de 20 m².; locales de segunda, cuarta y quinta clase, / azoteadas transitables siempre que a la vez no sirvan a vivienda de portero o / comercio; escaleras auxiliares exteriores de un edificio.-

3.5.13.4. Escaleras verticales o de gato.-

Pueden servir de acceso sólo a los lugares siguientes: azoteas intran- / sitables, techos, tanques.- Deberá estar distanciada no menos de 0,15 m. de pa- / ramentos y deben ofrecer suficientes condiciones de seguridad.-

3.5.13.5. Escalones en pasajes y puertas.-

Los escalones que se proyecten en las entradas de un edificios tendrán / una alzada no mayor de 0,18 m. y los que se proyecten coincidentes con pasajes y / puertas tendrán una alzada de entre 0,12 m. y 0,18 m.-

3.5.13.6. Rampas, escaleras mecánicas.-

Para comunicar pisos entre si pueden utilizarse rampas que tengan par- / tes horizontales en las zonas de acceso y en los lugares en que cambia de direc- / ciones.- El ancho mínimo de estas rampas será de 1 m. la pendiente máxima del

12% y su solado tendrá que ser no resbaladizo. En los casos que se requiera// más de una escalera como medio de salida exigido para salas de espectáculos / públicos una escalera mecánica o rampa se podrá considerar en el ancho total/ de las escaleras exigidas, siempre que se cumplan las condiciones de ubica/// ción y ancho requeridos para las escaleras fijas.-

El equipo de movimiento de las escaleras mecánicas deberá resguar/// darse contra peligros de incendio y se podrán utilizar materias combustibles/ o de lenta combustión sólo para las ruedas y pasamanos de la escalera.-

3.5.13.7. Ascensores.-

Son exigibles a partir de la planta baja y cuatro pisos altos inclu sive.- Las dimensiones mínimas de la cabina del ascensor principal, correspon diente a oficinas o casas de departamentos, serán de 0,90 a 1,10 m.- El depar tamento de Obras Privadas podrá exigir que se aumenten las dimensiones y el / número de los ascensores.-

El lado mínimo de un rellano o descanso será de 1,00 m. que se au// mentará en 0,10 m. por cada ascensor complementario y en 0,05 m. por pasajero después de 10 personas.-

3.5.13.8. Puertas giratorias.-

El diámetro mínimo será de 1,65 m. y los cristales de las hojas y / del tambor, deberán tener un espesor mínimo de 6 mm.-

Si la puerta giratoria no es de hojas plegadizas, deberá ser comple mentada con puertas no giratorias, considerándose como útil sólo el radio de/ la puerta giratoria.-

Una puerta giratoria será prohibida como medio exigido de salida de locales donde puedan congregarse más de 300 personas para propósitos de tra// bajo o distracción.-

3.5.13.9. Circulaciones y asientos en salas de espectáculos públicos.-

El ancho de corredores y pasillos entre butacas será como mínimo de 1 m. en las salas con capacidad hasta 500 espectadores, ancho que irá aumen// tando en 0,10 m. por cada 100 asientos hasta un total de 800 butacas.- Pasado este número a razón de 0,17 m. por cada 100 asientos.-

Filas de asientos en lugares de espectáculos y diversiones públicas.-

Se entiende por claro libre entre filas de asientos, la distancia / horizontal comprendida entre las partes más salientes del asiento de una fila y o saliente del respaldo situado adelante.-

Un pasillo podrá servir hasta 10 butacas de cada lado y por filas.-

Visibilidad.-

Se exigirá en cada caso que la visibilidad esté resuelta satisfacto rinmente.-

3.5.14. Garages en edificios en altura.-

Será obligatoria la construcción de garages en los edificios de altura a partir de planta baja y 5 pisos altos, inclusive.-

La capacidad de estos garages será igual a 0,5 automóvil por cada /// departamento y/u oficina y/o local comercial.-

3.6. De los medios de salida.-

3.6.1. Salidas exigidas libres.-

Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, pasaje, escalera u otro medio de salida exigido, será obstruido o reducido en su ancho especificado, por estructuras fijas o móviles.-

La amplitud de los medios de salida exigidos deberá calcularse de modo que permita evacuar simultáneamente los distintos locales que desembocan en él

Un medio de salida exigido no deberá superponerse con el de entrada o salida de vehículos, debiendo en caso de coexistir, acumularse los anchos requeridos.-

3.6.2. Salidas exigidas en caso de edificios con usos diversos.-

Cuando un edificio o parte de él incluya usos diferentes, cada uso tendrá medios independientes de egreso, siempre que haya incompatibilidad, a juicio del Departamento de Obras Privadas para admitir un medio único de egreso. No se considerarán incompatibles el uso de vivienda con el de oficinas o escritorios.-

La vivienda para mayordomo, portero, sereno o cuidador es compatible con cualquier uso, debiendo tener comunicación directa con un medio exigido de salida.-

3.6.3. Salidas requeridas para determinadas ocupaciones.-

En casos de locales en que exista afluencia de personas (salas de fiestas, confiterías, conciertos, cabarets, etc.) se aplicará el 70% del criterio determinado para salas de espectáculos públicos, además de la salida que corresponda por otros usos.-

3.6.4. Puertas de salida.-

Las puertas de salida a vía pública tendrán un ancho mínimo de 0,90 m. y una altura mínima de 2,00 m. y no podrán abrir directamente sobre una escalera o tramo de escalera.-

3.6.5. Acceso y terminación de salida exigidos.-

Las escaleras que sirven a uno o varios pisos deberán ser interrumpidas en el piso bajo, comunicando con la vía pública.- Cada unidad locatoria tendrá acceso directo a los medios de egresos exigidos.-

3.6.6. Medios de egresos en lugares de espectáculos públicos.-

Los lugares de espectáculos y diversiones públicas y deportivas tendrán egresos independientes.-

El ancho libre de escaleras y puertas de salida no podrá ser inferior a 1,50 m. y se ajustará a las siguientes fórmulas:

Hasta 3.000 espectadores: $\frac{A}{200}$

de 3.000 a 10.000 espectadores: $\frac{A}{250}$

para más de 10.000 espectadores: $\frac{A}{300}$

Siendo A el número total de espectadores.-

3.6.7. Salida de vehículos.-

El ancho mínimo de una salida para vehículos es 3 m.- En vivienda unifamiliar dicho ancho mínimo puede ser 2,30 m.-

En un predio donde se manobra con vehículos el ancho mínimo de salida es de 4 m.-

Una salida para vehículos no puede ubicarse en la ochava y cuando éstas no exista, la salida estará alejada no menos de 3 m. del encuentro de las líneas municipales de las calles concurrentes.-

3.7. Del proyecto de las instalaciones complementarias.-

3.7.1. Coordinación de funciones entre reparticiones públicas del Estado y la Municipalidad.-

El Departamento de Obras Privadas convendrá con las reparticiones que correspondan en cada caso la coordinación de las disposiciones a fin de evitar contradicciones o superposiciones entre las exigencias y funciones de cada entidad.-

3.7.2. Servicio mínimo de salubridad en todo predio edificado.-

En todo predio donde se habite o trabaje existirán por lo menos los siguientes servicios de salubridad: un inodoro, una pileta de cocina, una ducha y desagüe de piso y las demás exigencias impuestas por Obras Sanitarias de la Nación.-

3.7.3. Servicios mínimos de salubridad en vivienda.-

En todo edificio destinado a vivienda, cada unidad dependiente tendrá / por cada cuatro locales de primera clase o fracción de cuatro, las comodidades anunciadas en el ítem anterior.-

3.7.4. Servicio mínimo de salubridad en locales o edificios públicos, comerciales e industriales.-

1. Cada unidad locativa independiente tendrá los servicios establecidos en las reglamentaciones especiales, y en casos no previstos en otro lugar de este Reglamento, se dispondrá de locales con servicio de salubridad, separados para cada sexo y proporcionados al número de personas que trabajen o permanezcan en ellos en común de acuerdo al siguiente criterio: los locales para servicio de salubridad serán independientes de los locales de trabajo o permanencia y se comunicarán con éstos mediante compartimientos o pasos cuyas puertas impidan la visión del interior de los servicios.-
2. Los edificios o locales comerciales o industriales.-
 Cuando el total de personas no excedan de 5 habrá un retrete y un lavabo.-
 En edificios de ocupación mixta por contener una vivienda, se podrá autorizar que los servicios exigidos en este ítem coincidan con los de vivienda cuando la habite el usuario del comercio o industria.-
 Cuando el total de personas exceda de 5 hasta 10, habrá un retrete por sexo y un lavabo; de 10 hasta 20: un retrete por sexo, dos lavabos y un orinal.- Se aumentará: 1 retrete por sexo por cada 20 personas o fracción de 20; 1 lavabo y orinal por cada 10 personas o fracción de 10.-
 Se colocará una ducha por cada 20 personas ocupadas en industria insalubre y en la fabricación de alimentos.-
3. Edificios o locales de gobierno, estaciones, exposiciones, grandes tiendas, mercados y otros edificios por analogía.-
 Contarán con servicios para los usuarios, excluido el personal de empleados, se determinarán considerando el 50% como hombres y el 50% como mujeres de acuerdo a lo siguiente:
 Mujeres: un retrete y un lavabo hasta 125 y por cada 100 más o fracción de 100, un retrete.-
 Hombres: un retrete y un lavabo hasta 125 y por cada 100 más o fracción de 100, un retrete.-
 un lavabo por cada dos retretes.-
 un orinal por cada retrete.-
4. Campos de deportes: cada sector tendrá los siguientes servicios exigidos:
 Bebederos surtidores: 4 como mínimo y 1 por cada 1.000 espectadores o fracción a partir de 5.000.-
 Orinales: 4 por cada 1.000 hasta 2.000; 2 por encima de 2.000.-
 Retretes: 1/3 del número de orinales, 1/3 de ellos para mujeres.-
5. Locales de baile.-
 Público: Hombres: un retrete, un orinal y un lavabo por cada 50 usuarios o fracción mayor de 10.-
 Mujeres: un retrete, un lavabo por cada 50 usuarios o fracción mayor de 10.-

Después de los primeros 150 usuarios por estas entidades se aumentarán // una vez por cada 100 usuarios subsiguientes o fracción mayor de 20.-

Personal: Hombres: un retrete, un orinal y un lavabo por cada 30 usuarios.-

Mujeres: un retrete, un lavabo por cada 30 usuarios.-

Estas entidades se aumentarán una vez por cada 30 usuarios subsiguientes o fracción mayor de 5.-

3.7.5. Instalaciones de salubridad en zonas que carecen de redes cloacales.-

Un predio donde se habite o trabaje ubicado en las áreas de la ciudad / no servidas, debe tener una instalación de salubridad con desagües a fosa séptica y pozo negro.- Las instalaciones de salubridad se ejecutarán conforme a / las prescripciones de este Reglamento.-

Queda prohibido lanzar a la vía pública así como a terrenos propios o / linderos, los líquidos cloacales y las aguas servidas.-

3.7.6. Servicios de sanidad.-

Se podrá exigir la instalación de un servicio de sanidad para primeros auxilios en edificios o locales que por su carácter así lo requieran.-

3.7.7. Locales para medidores.-

1. De electricidad: no comunicarán con otros locales que tengan instalaciones de gas.-

2. De gas: no comunicarán con otros locales que tengan tableros y medidores de electricidad, calderas, motores o aparatos térmicos u otro artefactos.-

La colocación y ventilación cumplirán las disposiciones de Gas del / Estado.-

3.7.8. Locales con artefactos para gas.-

Deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la reglamentación / de Gas del Estado.-

3.7.9. Conductos para aire acondicionado.-

Toda superficie que se encuentre en contactos con aire acondicionado // deberá construirse con materiales incombustibles.-

Dentro de los conductos para aire acondicionado no podrá colocarse ninguna otra tubería.-

3.7.10. Buzones para correspondencia.-

En todo edificio donde existan más de una unidad de uso servidas por/ una misma entrada deberá colocarse una cantidad de buzones por lo menos igual al número de unidades.- Los buzones serán colocados en un lugar público o común del edificio, próximo a la entrada desde la vía pública y de fácil acceso al cartero.-

3.7.11. Pararrayos.-

El Departamento de Obras Privadas podrá exigir la instalación de pararrayos en las construcciones que, por su altura o características especiales, sean susceptibles de ser dañadas por descargas eléctricas atmosféricas.-

3.7.12. Depósitos para combustibles.-

Los depósitos para combustibles líquidos serán subterráneos, no podrán estar menos de 1 m. de los muros divisorios, tendrán bocas de fácil acceso y conductos de expansión de gases.-

3.7.13. Dispositivos para mudanzas.-

En los edificios de viviendas colectivas y oficinas deberán tenerse / aparatos adecuados, con preferencia, en el interior del predio.-

3.7.14. Incinerador de basura.-

Los conductos para arrojar basura deberán prolongarse sobre las azoteas en igual forma que las chimeneas.- Las aberturas de los conductos para arrojar basura no podrán ubicarse en las cajas de escaleras.- Dichas aberturas se colocarán en lugares abiertos o en locales cerrados exclusivos, bien ventilados.-

3.7.15. Interceptor de hollín.-

Toda chimenea nueva existente deberá ser provista de un dispositivo / para interceptar el hollín, aprobado por el Departamento de Obras Privadas.-

La terminación de la chimenea debe tener la altura y la ubicación necesarias para no causar molestias a los vecinos ni a los locales de la misma propiedad.-

3.7.16. Transformadores en edificios.-

En los edificios de planta baja y cinco pisos altos o más podrá exigirse la inclusión de un cuarto para transformador de energía eléctrica.- Las necesidades de esa inclusión así como características, dimensiones y ubicación de ese cuarto será decisión de la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto.-

3.8. De las obras que produzcan molestias.-

3.8.1. Intercepción de vistas a predios linderos y entre unidades de uso independiente en un mismo predio.-

No se permiten vistas o predios colindantes ni entre unidades de uso / independiente de un mismo predio, desde cualquier lugar situado a menos distancia que 3 m. del eje divisorio entre predios o entre paramentos exteriores de locales correspondientes a unidades independientes.-

Quedan exceptuados los siguientes casos:

- a. Para ventanas colocadas de costado u oblicuas de no menos de 75° respecto del citado eje, en cuyo caso la distancia mínima es de 0,60 m.
- b. Cuando haya un elemento fijo, opaco o traslúcido de una altura no inferior a 1,60 m. medida desde el solado correspondiente.-

3.8.2. Instalaciones que afecten a un muro divisorio o separatorio.-

Se prohíbe la instalación sobre muros separativos de unidades locativas independientes o de predios aunque sean de un mismo dueño de:

- Instalaciones que puedan producir vibraciones, ruidos o / daños, como ser máquinas, artefactos, guías de ascensores o montecargas, tubería que conecta una bomba de impulsión de fluidos , etc.-
- canchas para juegos que puedan producir choques o golpes-
- todo aquello que esté específicamente determinado en el / Código Civil sobre restricciones al dominio.-

3.8.3. Instalaciones que tramitan calor o frío.-

Cualquier fuente de calor o frío se distanciará o aislará convenientemente, a fin de evitar la transmisión molesta de calor o frío a través de un muro separativo de unidades locativas independiente o de predios, aunque sean del mismo dueño.-

3.8.4. Instalaciones que produzcan humedad.-

No se podrá adosar a muros separativos de unidades locativas independientes.-

- Canteros o jardineras si no se interpone un revestimiento impermeable y de suficiente resistencia mecánica que impida todo daño al muro.-
- Canaletas de desagües de los techos si no se retiran 0,50 m. como mínimo, del muro divisorio y se adoptan dispositivos que eviten toda // filtración.-

3.8.5. Arboles.-

Los árboles deberán retirarse o m. por lo menos, de los muros divisorios de predios.-

3.9. De la reforma y ampliación de edificios.-

3.9.1. Subdivisión de locales.-

Un local puede ser subdividido en dos o más partes aisladas con tabiques, mamparas, muebles y otros dispositivos fijos si el medio divisor no rebasa los 2 m. medidos sobre el solado, a condición de que el local lo ocupe un solo usuario, o en caso de que cada una de las partes en que se subdivide el local actúe (según las normas de este Reglamento) como independiente.-

3.9.2. Permiso de obras de reforma y de ampliación.-

Un edificio existente, cuyo uso conforme las prescripciones de este Reglamento, se puede ampliar, reformar o transformar, a condición de que sigan cumplimentándose las disposiciones del presente Reglamento.- Además se establece:

1. Cuando en un fondo correspondiente a centro de manzana haya construcciones de las no autorizadas, en éstas sólo se podrá efectuar obras de conservación y refacción, siempre que no se modifique la parte estructural, muros de cerramiento y se mantenga el uso existente.-
2. Los edificios construidos en barro con anterioridad a la sanción de este Reglamento podrán ser refaccionados siempre que sus muros no tengan una altura mayor de 6 m., no se aumente la superficie cubierta y no se cargue sobre los mismos.-
3. Para tinglados y galpones que no se hallen a distancia reglamentaria de la línea medianera o de la línea de edificación y aunque los estuvieran sus frentes y costados no estuvieran construidos en toda su altura con muros reglamentarios se prohíbe cualquier refacción.-
4. Las reformas o reparaciones que se efectúen en un edificio deben considerar las futuras dimensiones de la calle haciendo el retiro que corresponda.-

3.10. De las casillas de madera,-

La construcción de casillas en las zonas en que se encuentren permitidas será autorizada en carácter provisorio.-

Deberá presentarse un plano de la casilla sin aplicación de la Ley Araya.-

Deberá quedar libre un espacio de como mínimo 1,30 m. entre los ejes divisorios del predio y el filo exterior correspondiente de la casilla.-



Venado Tuerto, julio 13 de 1998.

Sra. Presidenta del
Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Santa Fe
Distrito III Venado Tuerto
Arq. Emilce O. de Fernandez Moll
Belgrano 686
Ciudad

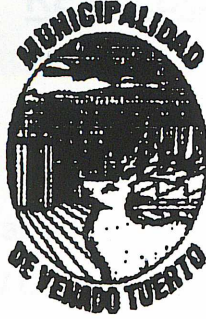
De mi consideración:

Adjunto dictamen de la Dirección de Planeamiento,
referido a vuestro requerimiento de fecha 02-07-98.

Sin otro particular, salúdole atentamente.


Arq. CARLOS DANIEL DIMMER
SECRETARIO de PLANEAMIENTO
v OBRAS PUBLICAS

COLEGIO DE ARQUITECTOS	
Distrito 3 - Venado Tuerto	
Nota N°	300.402
Recibida	25 AGO 1998
Contestada	
Expte N°	Hernandez



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

Provincia de Santa Fe

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Dirección de Planeamiento

Venado Tuerto, 08 de julio de 19

Al Secretario de Planeamiento
y Obras Públicas

Arquitecto Carlos Dimmer

s / d

Ref. : Expte. 89473-C-

Altura Reglamen

Esta Dirección cumple en informar, que la solici-
del expte. de referencia se ubica en Marconi 683, que corresponde al distrito (
del RZST.

Correspondiendo a este distrito una altura mínima de planta baja y un piso o pla-
baja con altura equivalente a dos plantas (5,50 m).

Atentamente.


Arq. GUILLERMO ZAMPINI
Director de Planeamiento

RESOLUCION D.S.P. CAPSF. N° 115/98 del 31/07/98

ATENTO:

- La realización del **"Concurso Distrital de Anteproyecto a una sola vuelta, para la Sede del Colegio de Distrito 3 - Venado Tuerto"**.
- La necesidad de designar el Promotor del citado Concurso.

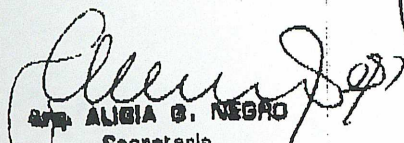
CONSIDERANDO:

- Lo resuelto por los miembros del D.S.P. en su Reunión N° 072/98, de fecha 03 de julio de 1998.


**EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE:

- Art.1°** - Designar a la Mesa Ejecutiva del Directorio del Colegio de Distrito 3 - Venado Tuerto, además de su función de Organizador, (según se establece por el Art. 4° del Reglamento de Concursos de Arquitectura y Urbanismo del CAPSF, y de acuerdo al Art. 40°, Inc. r) y al Art. 68°, Inc. 20) de la Ley N° 10.653), la función de promotor, por tratarse de un Concurso Interno, en razón de ser un edificio propio del CAPSF, destinado a la sede del Colegio de Distrito 3.
- Art. 2°** - Designar a su Presidente, Arq. Emilce O. de FERNANDEZ MOLL, "Representante de la Promotora".
- Art. 3°** - La "Representante" desempeñará las tareas preliminares, para la concreción del Concurso, gestionará la designación del Asesor para la interrelación entre éste y la Mesa Ejecutiva del Colegio de Distrito 3, a los efectos de la realización de las Bases y toda otra gestión necesaria inherente al desarrollo del Concurso que nos ocupa.
- Art. 4°** - Comuníquese a los interesados, publíquese y archívese.


Arq. ALICIA B. NEGRO
Secretaria
Colegio de Arquitectos Pcia. S Fe




Emilio E. CALDERÍN
Presidente
Colegio de Arquitectos Pcia. S. Fe